



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“ASPECTOS DEFICIENTES EN EL TRATAMIENTO
PENITENCIARIO GENERA REINCIDENCIA DE
LOS EX INTERNOS DEL PENAL DE
SOCABAYA - 2021”**

PRESENTADO POR

Bach. JUAN ARMANDO OROSCO MAMANI

Bach. HERNAN OLAYUNCA PERALTA

ASESOR

Mg. JORGE ERIK BUSTINZA ORIHUELA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2022

ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA DE JURADOS	2
ÍNDICE DE CONTENIDO	III
CAPÍTULO I	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.	1
1.2. Definición del problema.	3
1.2.1 Problema general.....	3
1.2.2 Problemas específicos	3
1.3. Objetivos de la Investigación.....	3
1.3.1 Objetivo general	3
1.3.2 Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación e importancia de la investigación.	4
1.5. Variables. Operacionalización.	4
1.5.1 Variable Independiente	4
1.5.2 Variable dependiente.....	4
1.5.3 Operacionalización de variables.....	5
1.6. Hipótesis de la Investigación.	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes de la investigación.	6
2.1.1 Internacionales	6
2.1.2 Nacionales	7
2.2. Bases teóricas.....	10
2.2.1 Antecedente histórico de la resocialización	10
2.2.2 La Constitución Política de 1993 y la Resocialización	15
2.2.3. La resocialización.....	16
2.2.4. Características de la resocialización.....	18
2.2.5. Tratamiento penitenciario	19
2.2.6. Política Penitenciaria en el Perú.....	20

2.2.7. Aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario en el penal de Socabaya.....	22
2.2.8. Reincidencia en el Perú.....	25
2.3. Marco conceptual.....	26
CAPÍTULO III	29
MÉTODO	29
3.1. Tipo de investigación.....	29
3.2. Diseño de investigación.....	29
3.3. Población y muestra.....	30
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	30
3.4.1. técnicas de recolección de datos.....	30
3.4.2. Observación documental.....	31
3.4.3. Encuesta	31
3.4.4. Instrumentos de recolección de datos.....	31
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	32
CAPÍTULO IV	34
4.1. Presentación de resultados por variables.....	34
CAPÍTULO V	51
5.1. Conclusiones.....	51
5.2. Recomendaciones.....	52
BIBLIOGRAFÍA	53
ANEXOS	59

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Cuadro 1 Escasa inversión del estado en el sistema penitenciario	35
Cuadro 2 Escasa inversión en infraestructura.....	37
Cuadro 3 Factor deficiente por hacinamiento - tugurización	39
Cuadro 4 Factor deficiente por corrupción al interior del penal.....	41
Cuadro 5 Factor deficiente por niveles de servicios de readaptación.....	43
Cuadro 6 Reincidencia por falta de trabajo	45
Cuadro 7 Reincidencia por no haber sido rehabilitado.....	47
Cuadro 8 Reincidencia por segregación social.....	49

RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata sobre las enormes deficiencias que presenta el tratamiento penitenciario, en perjuicio del resultado final que es la resocialización del interno que egresa del Establecimiento penitenciario de Socabaya Arequipa.

Existe deficiencia en cuanto infraestructura, es decir, la capacidad de aforo ha sido superada lo que está generando un terrible e injusto hacinamiento de los internos, lo que influye en forma adversa en la correcta rehabilitación.

Por otro lado, al existir sobre población en el Penal, se presenta otro problema respecto de los talleres, pues, también no tienen la capacidad para albergar en los diversos trabajos que deben desempeñar los internos.

Asimismo, se tiene que, en el área de servicios dirigidos a los internos, no se cuenta con el número suficiente de profesionales para atender al ingente número de internos, como por ejemplo respecto de profesionales médicos, psicólogos, servicio social.

Estas deficiencias se reflejan en que se registran caso de SIDA, de tuberculosis, enfermedades venéreas, el virus del SARS COV2 o COVID 19, entre otras.

Las deficiencias antes descritas atentan directamente contra la correcta rehabilitación del interno provocando que el interno del Establecimiento penal de Socabaya no resocializado reincida en el delito una vez puesto en libertad.

Se está olvidando al ciudadano que ha sido privado de su libertad, sin importar el resultado final que es devolver a dicho ciudadano a la sociedad resocializado, rehabilitado y exitosamente reincorporado a la sociedad de la que alguna vez fue libre.

Palabras clave: Tratamiento penitenciario; interno; resocialización; reincidencia.

ABSTRACT

The present research work deals with the enormous deficiencies that the penitentiary treatment presents, to the detriment of the final result that is the resocialization of the inmate who graduates from the Socabaya Arequipa Penitentiary Establishment.

There is a deficiency in terms of infrastructure, that is, the seating capacity has been exceeded, which is generating a terrible and unfair overcrowding of inmates, which adversely affects correct rehabilitation.

On the other hand, since there is an overpopulation in the prison, another problem arises regarding the workshops, since they also do not have the capacity to accommodate the various jobs that inmates must perform.

Likewise, in the area of services aimed at inmates, there is not a sufficient number of professionals to attend to the huge number of inmates, such as medical professionals, psychologists, and social services.

These deficiencies are reflected in the fact that there are cases of AIDS, tuberculosis, venereal diseases, the SARS COV2 virus or COVID 19, among others.

The deficiencies described above directly undermine the correct rehabilitation of the inmate, causing the inmate of the Socabaya Penal Establishment who has not been resocialized to repeat the crime once released.

The citizen who has been deprived of his liberty is being forgotten, regardless of the final result, which is to return said citizen to society resocialized, rehabilitated and successfully reincorporated into the society from which he was once free.

Keywords: Prison treatment; internal; resocialization; recidivism.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por título “Aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario genera reincidencia de los ex internos del penal de Socabaya - 2021”, donde analizamos el problema penitenciario respecto al correcto tratamiento penitenciario con fines de resocializar al interno que egresa del Establecimiento penitenciario de Socabaya en Arequipa.

Sin embargo, encontramos deficiencias en el tratamiento penitenciario, donde vemos que los diversos gobiernos se han descuidado del sistema penitenciario, en cuanto a incrementar la infraestructura en nuevos Establecimientos penitenciarios, pues, la delincuencia se viene incrementando continuamente, por lo que los internos son más y más cada día; esto conlleva a que existe una sobre población en los penales a nivel nacional, y particularmente en el Establecimiento Penal de Socabaya de Arequipa.

El hacinamiento o turgurización atenta contra normas sobre derechos humanos, respecto al trato humanizado que deben hacerse a personas privadas de su libertad.

Al haber sobre población en el Establecimiento Penal, se presentan otras deficiencias en los servicios, en cuanto a que los talleres no son suficientes para el trabajo de los internos, los servicios de psicología, medicina, asistencia social, no cuentan con el número suficiente de personal profesional para atender en forma eficiente a los numerosos internos del Establecimiento Penal.

Estos aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario, genera que los internos no sean correctamente resocializados y una vez puestos en libertad, reincidan en actos delictivos.

Se ha formulado la siguiente interrogante principal: ¿Cuáles son los aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario que genera reincidencia de los ex internos del penal de Socabaya – 2021?, de la cual se ha disgregado las siguientes interrogantes específicas: 1. ¿En qué consiste el tratamiento penitenciario en el Perú?; 2. ¿Cuál es la política penitenciaria adoptada por el Perú en el tratamiento penitenciario?; 3. ¿Cuáles son los aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario en el Penal de Socabaya?; 4.

¿En qué medida las falencias en el tratamiento penitenciario generan la reincidencia de los ex internos del penal de Socabaya 2021?.

En base a la interrogante general se ha propuesto el siguiente objetivo general: Determinar los aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario que genera reincidencia de los ex internos del penal de Socabaya – 2021; de la cual se ha disgregado los siguientes objetivos específicos: 1. Precisar el tratamiento penitenciario en el Perú; 2. Mostrar la política penitenciaria adoptada por el Perú en el tratamiento penitenciario; 3. Establecer aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario en el Penal de Socabaya 2021; 4. Precisar las falencias en el tratamiento penitenciario generan la reincidencia de los ex internos del penal de Socabaya 2021.

Se ha propuesto la hipótesis siguiente: Los aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario es posible que estén generando la reincidencia de los internos egresados del penal de Socabaya año 2021; donde hemos propuesto como variable independiente: Deficiencia en el tratamiento penitenciario; y como variable dependiente: Reincidencia.

Hemos dividido el presente trabajo de investigación en capítulos. El primer capítulo denominado “El problema de investigación”, donde describimos el problema que se va a investigar, las interrogantes antes mencionadas, los objetivos de la investigación, así también, la justificación de la investigación, asimismo se ha formulado las variables, independiente y dependiente; y finalmente se ha formulado una hipótesis tentativa.

En el capítulo II denominado “Marco teórico” se ha desarrollado los antecedentes, tanto internacionales, nacionales y locales sobre el tema que se ha investigado. Asimismo, se ha desarrollado teóricamente y contestado las interrogantes que hemos formulado en los diferentes subtítulos.

También se ha desarrollado el marco teórico de todas las acepciones relacionadas al tema de investigación.

En el capítulo III denominado “Método”, se ha expuesto la metodología de investigación que se ha utilizado en la presente investigación.

En el capítulo IV se encuentra el trabajo de campo realizado en base al cuestionario de preguntas que hemos confeccionado, las mismas que nacen de los

indicadores planteados y estos a su vez a sus variables; presentando tablas y gráficos al respecto.

En el capítulo V se encuentra las conclusiones, que son tres, las que responden a cada objetivo planteado; así también, están las recomendaciones, que son también tres las que tienen relación directa a cada conclusión.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

El problema que se va a investigar trata sobre el tratamiento penitenciario y sus deficiencias sustanciales las que consecuentemente genera que el ex interno del Penal de Socabaya reincida cometiendo nuevos delitos o el mismo delito.

A lo largo de la historia de las sociedades de las personas que han infringido la norma penal, se les condeno con una penalidad en proporción a la infracción penal que hayan cometido, pero es también cierto que, en el extremo de sufrir una privación de libertad, estas personas tengan la posibilidad en su encierro de poder contar con toda una estructura penitenciaria con la finalidad de ser reeducados, resocializados, rehabilitados y reinsertados a la sociedad y así llevar una vida correcta.

En ese sentido la Constitución Política de 1993 en su artículo 139 Inciso. 22, establece que el fin de la pena es la resocialización, en ese mismo sentido las normas penitenciarias tienen por fin ese carácter resocializador, a través de una reeducación del interno para que una vez cumplida su condena, esté en condiciones de reinsertarse a la sociedad como elemento positivo de esta.

Pero, eso en la práctica no se da, el tratamiento penitenciario es deficiente, debido a que presenta serias falencias, como por ejemplo el aspecto de infraestructura donde se parecía que en penales donde deben existir 1,500 internos

están el doble de internos lo que produce un hacinamiento de internos en ambientes donde deben pernoctar 8 individuos están el doble de internos; esta turgurización van deteriorando la dignidad del ser humano internado o recluso en el penal.

Otro aspecto problemático es que como consecuencia de un exceso de internos, los profesionales, sea, psicólogos, sociólogos etc., que laboran en trabajo de rehabilitación de los internos son escasos para darse abasto al excedente de internos, lo que trae como consecuencia, un deficiente tratamiento penitenciario.

Los talleres, del penal son escasos para el ingente número de internos, siendo los privilegiados los que tienen acceso a esta forma de resocialización.; en consecuencia, el tratamiento penitenciario no cumple a cabalidad su misión constitucional.

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) muestra un grave problema de corrupción, lo siguiente: propiciado por el hacinamiento, falta de personal, ambiente laboral negativo y antagónico, así como por los menudos sueldos de sus asalariados. Los circuitos de establecimientos penitenciarios del país. corrupción efectiva son nutridos por lo que se conoce como “corrupción por contaminación”, que es la concordia de los servidores con la delincuencia, lo que forja que sean tentados o intimidados a hacer lo ilícito. Este problema está grandemente extendido en el sistema penitenciario, lo que demanda ser contrapuesto de forma apremiante.

La salud de los internos no está garantizada, debido a que existe el 30% de internos que sufren de tuberculosis, lo que genera un foco infeccioso toda vez que concurren al penal bastantes familiares a visitar a sus parientes, asimismo el SIDA es otra enfermedad que agobia a los internos del penal; la salud es un derecho fundamental que debe ser atendida por el Estado, sea esta dentro o fuera del penal.

Debido a estas deficiencias en el tratamiento penitenciario, los internos una vez egresados del penal en este caso de Socabaya, pasado unas pocas semanas de gozar de su libertad, nuevamente vuelven a cometer acciones delictivas.

Nuestro trabajo de investigación es determinar estas deficiencias en el tratamiento en forma objetiva utilizando el método científico, precisando la generación de reincidencia de los internos del penal de Socabaya y presentar y sustentar las posibles soluciones al respecto.

1.2. Definición del problema.

1.2.1 Problema general

¿Cuáles son los aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario que genera reincidencia de los ex internos del penal de Socabaya – 2021?

1.2.2 Problemas específicos

1. ¿En qué consiste el tratamiento penitenciario en el Perú?
2. ¿Cuál es la política penitenciaria adoptada por el Perú en el tratamiento penitenciario?
3. ¿Cuáles son los aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario en el Penal de Socabaya?
4. ¿En qué medida las falencias en el tratamiento penitenciario generan la reincidencia de los ex internos del penal de Socabaya 2021?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1 Objetivo general

Determinar los aspectos deficientes en del tratamiento penitenciario que genera reincidencia de los ex internos del penal de Socabaya – 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

1. Precisar el tratamiento penitenciario en el Perú.
2. Mostrar la política penitenciaria adoptada por el Perú en el tratamiento penitenciario.
3. Establecer aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario en el Penal de Socabaya 2021.
4. Precisar las falencias en el tratamiento penitenciario generan la reincidencia de los ex internos del penal de Socabaya 2021.

1.4. Justificación e importancia de la investigación.

Consideramos que es necesario determinar en qué consiste el tratamiento penitenciario, los campos que la integran o las áreas que cuenta en pro de la resocialización, reeducación rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad.

Estamos convencidos que uno de los aspectos relevantes del Sistema penal vigente es precisamente la ejecución de la pena impuesta con miras a buscar no sólo el resarcimiento social producto de la conducta antisocial del interno, sino también se pueda llegar a un efectivo tratamiento penitenciario a fin que el interno puede ser insertado en forma exitosa a la sociedad a la que pertenece.

Así también estamos inclinados a afirmar que es imperativo establecer cuáles son los factores que están fallando en el tratamiento penitenciario que provocan que el interno una vez egresado del penal de Socabaya cometa nuevos delitos, consecuentemente retorne al penal con nueva condena agravada por ser reincidente.

Consideramos que las conclusiones a las que lleguemos, serán punto de partida para que otros investigadores en la materia, pueda servir esta investigación como marco teórico de futuros trabajos de investigación.

1.5. Variables. Operacionalización.

1.5.1 Variable Independiente

Deficiencia en el tratamiento penitenciario.

1.5.2 Variable dependiente

Reincidencia.

1.5.3 Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización

HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES
Los aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario estarían generando reincidencia de los internos egresados del penal de Socabaya año 2021, es probable que mejorando el tratamiento penitenciario se logre una correcta resocialización.	INDEPENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Deficiencia en la inversión del estado en el sistema carcelario. • Deficiencia en infraestructura. • Deficiencia por hacinamiento – turgurización. • Deficiencia por corrupción al interior del penal. • Deficiencia en niveles de servicios de readaptación.
	Deficiencia en el tratamiento penitenciario	
	DEPENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Reincidencia por falta de trabajo. • Reincidencia por no haber sido rehabilitado correctamente. • Reincidencia por segregación social.
	Reincidencia	

Nota: Fuente propia

1.6. Hipótesis de la Investigación.

Los aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario estarían generando reincidencia de los internos egresados del penal de Socabaya año 2021, es probable que mejorando el tratamiento penitenciario se logre una correcta resocialización.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1 Internacionales

1. (Molano Gómez, 2011) Se examinó el uso de la educación como herramienta de rehabilitación, resocialización y redención de la pena entre los reclusos del sistema penitenciario y carcelario de Colombia entre 2004 y 2010. El Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre está ubicado en Bogotá, Colombia.

Resumen:

La realización de este estudio representa una excelente oportunidad para sacar a la luz una realidad que se vive detrás de los muros de la cárcel, donde crece y florece una pequeña sociedad que a menudo está ausente del pensamiento del ciudadano medio.

En nuestras culturas actuales, existe una tendencia común a esforzarse por ocultar y confinar en regiones aisladas a aquellas agrupaciones sociales que no mantienen la linealidad de la conducta que no se ajusta a las normas.

En consecuencia, el deseo de marginar, limitar y excluir se personifica en la cárcel, que es una instalación física construida con el objetivo de

confinar a los individuos para proteger a la sociedad de su naturaleza dañina. Sin embargo, al realizar este acto de congregar a las personas, la fragilidad de la memoria colectiva las conduce una y otra vez al castigo más duro que pueden soportar: el olvido, que es una forma de muerte.

De hecho, el encarcelamiento se ha relacionado con la muerte social de la persona. Por ello, es especialmente relevante el interés por conocer mejor la situación de la población carcelaria en relación con el tema de la educación, que no ha sido abordado por ningún estudio y ni siquiera se ha registrado con el detalle que su importancia merece.

Todos los esfuerzos que se realicen para sacar a los presos de la cárcel de su “invisibilidad”, para producir sugerencias de crecimiento, apertura y articulación con la sociedad son, desde todo punto de vista, no sólo deseables sino necesarios para sacarlos de su "invisibilidad". Esto es especialmente cierto cuando se trata de la posibilidad de superar las circunstancias de desigualdad que existen dentro de este grupo social.

2.1.2 Nacionales

1.(Olarte Saco, 2017) El Reconocimiento de la Actividad Penitenciaria como Trabajo Protegido por el Derecho: La Creación de Condiciones Equiparables a la Relación Laboral en el Perú. Tesis para optar por el Título de Abogado, que presenta la Bachiller: Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Derecho. Lima.

Resumen:

“(…) La investigación se inició debido a una preocupante falta de información escrita sobre la actividad penitenciaria en Perú”. Asimismo, dada la realidad observada en las cárceles peruanas, es necesario atender numerosas deficiencias normativas en relación con los derechos laborales de las personas privadas de libertad. La investigación actual es un trabajo basado en hechos reales, que son en gran parte ignorados por los expertos legales. Los problemas de legalidad se pueden evitar si se puede demostrar que existe una

discrepancia entre cómo se aplican las normas existentes y cómo funcionan realmente las prisiones. Este será el objetivo de este proyecto. Como consecuencia directa de la protección de los derechos laborales por parte de la Constitución peruana, recomendamos encarecidamente extender la aplicación de las leyes laborales a las actividades que se desarrollan en las cárceles de todo el país.

2. (Rayza, 2016), La influencia que tiene la administración privada de las cárceles en la resocialización de los condenados al encarcelamiento efectivo, vista a través de los ojos del penal de San Joaquín de Quillabamba, para optar el título de abogado. universidad Andina del Cusco Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho Cusco- Perú.

Resumen:

Teniendo en cuenta que una de las teorías de la pena se refiere a la resocialización, y de acuerdo con las disposiciones de nuestro derecho penal, se puede ver que uno de estos fines es la resocialización de un individuo. En esta tesis también se aborda la privatización de las prisiones, así como temas como la pena y su función resocializadora.

La resocialización conlleva tres aspectos importantes: la rehabilitación, la reeducación y la reincorporación o reinserción, y sólo podemos referirnos a que una persona ha sido resocializada cuando se han dado los tres factores antes mencionados de forma simultánea; por otro lado, la privatización puede darse de dos formas: de forma completa, en cuyo caso el privado se hace cargo del 100% del establecimiento penitenciario, o de forma semi completa o parcial, en cuyo caso el Estado participa en el proceso.

Pero, para entender mejor este fenómeno, primero hay que conocer la forma en que se inició la privatización de los establecimientos penitenciarios en la década de los 70 en Estados

Unidos, como consecuencia del aumento de la población carcelaria, situación que supuso una importante carga financiera para el gobierno sin obtener resultados positivos. A raíz de esta situación, varios países europeos, entre ellos España y el Reino Unido, adoptaron esta política, y países latinoamericanos como México y Chile siguieron su ejemplo. En consecuencia, dada la difícil realidad de nuestro país, se propone la privatización parcial de los establecimientos penitenciarios.

3. (Cuba Mayuri, 2017) Los internos de los Centros Penitenciarios del Estado Peruano cuentan con oportunidades de reinserción social. Autor de la tesis para obtener el grado académico de Doctor en Administración Pública y Gobernanza: sección: Ciencias Empresariales Línea de Investigación: Administración del Talento Humano Perú – 2017.

Resumen:

Se espera que los hallazgos del proyecto de investigación actual, titulado "Reasentamiento Social de Prisioneros en el Centro Nacional Penitenciario del Perú", resulten útiles para los esfuerzos de los miembros del INPE para abordar este problema. Existe en las instituciones penitenciarias del estado peruano, y también prestará servicios y asistencia a otras personas que deseen realizar investigaciones relacionadas con el tema. Este es el objetivo principal de este estudio. Como parte de la elaboración y desarrollo de este trabajo de investigación, se ha considerado el enfoque adoptado por la Universidad Cesar Vallejo de acuerdo a la adecuación de la APA, teniendo en cuenta los pasos metodológicos y procedimientos de la investigación científica para cumplir con los requerimientos del jurado. Esto se hizo para asegurar que este trabajo de investigación sería aceptado.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1 Antecedente histórico de la resocialización.

Malleus Maleficarum, también conocido como “mal cósmico y hechicería”, fue el motor que impulsó el establecimiento del monopolio estatal sobre el uso de la fuerza, lo cual debemos reconocer. Debido a que las mujeres son falibles, tienden a carecer de confianza y, como resultado, es más probable que sean aliadas de los malvados debido a su falta de confianza.

En ese momento, la mitad de la humanidad (todas mujeres) eran aliadas potenciales del diablo. Ante tal peligro no hay límites, lo único que puede existir es el derecho de policía, por eso surge la Inquisición. Desde los siglos XII y XIII hasta nuestros días, el Estado ha ido creando crisis "criminales" que requieren máquinas complejas.

Aparentemente, el uso de la coerción nunca resolvió ninguno de estos problemas (Vacani, s.f., p. 2).

Los industriales necesitaban un nuevo discurso para frenar la autoridad de la aristocracia, una vez que este enfoque no podía sostener el proceso de pobreza extrema frente a la hipnosis de clase de la aristocracia. Bajo la apariencia del concepto de contrato social, Hobbes estableció el modelo más exitoso de imperio absoluto como el pináculo del despotismo estatal (Vacani, s.f., p. 3). Wakani cita la opinión expresada por el monarca, que dice así: “Bueno, ahora todos deben renunciar al disfrute de sus derechos inherentes a cambio de mi seguridad, pero con la condición de que todos lo hagan” (Wakani, s.f.). Ahora, por la exuberancia de su poder, será una fuerza indiscutible e indiscutible, que deberá hacer valer y demostrar la acumulación de fuerzas y coacciones que admite en estado de perfecta naturaleza para crear una sociedad civil.

Ahora que la ley ha sido codificada y el país codificador determina los parámetros del bien y el mal, queda claro desde este punto que siempre lo hará en su propio interés. Sólo cabe señalar que se positivizaron los derechos naturales y se criminalizaron las leyes (Poulantzas, 1980, p. 246),

pero ello no afectó las posteriores restricciones a la actividad estatal a través de doctrinas iusnaturalistas respetuosas de las libertades fundamentales, teorías jurídicas sobre el estado de poder público, etc. En la construcción histórica del estatuto jurídico constitucional (marzo de 1987, p. 104).

En particular, los derechos naturales “Aquellos individuos que no cumplan con un paradigma contractual suficiente para aplicar la ley estatal serán obligados al pago de una multa”. Sin embargo, ante la falta de apoyo económico por la formación de fragmentación y concentración urbana, se establecieron nuevas condiciones de política social: “Quien no pague será condenado a cadena perpetua, ofrecida como oferta de trabajo. En este punto, es necesario hacer una pausa, porque en adelante la organización de la práctica institucional se basará en última instancia en un modelo disciplinario: la proliferación de sistemas fabriles (Melossi y Pavarini, 1977, p. 75).

Esta disciplina será evaluada frente a campesinos reformados y artesanos desempleados. Entre los años 1700 y 1800, la institución carcelaria tal como la conocemos hoy surgió de las primeras prisiones. En el programa político del siglo XVIII, este fue el período en el que se produjeron los fantasiosos esfuerzos del Panóptico de Bentham por proporcionar una institución disciplinaria para la sociedad en su conjunto.

De ahora en adelante, el objetivo principal del castigo será garantizar que los empleadores tengan una oportunidad justa de utilizar el trabajo proporcionado por los delincuentes (Polanyi, 1983, p. 116).

Los cambios en las relaciones del mercado laboral son el resultado de la industrialización. Estos cambios fueron el resultado de la emancipación del campesinado y el aumento de la fuerza de trabajo provocado por la máquina. Usar mano de obra interna es una pérdida.

Sin embargo, en la transición a una sociedad industrial moderna, es el principio de la libertad laboral como condición necesaria para el empleo productivo de la mano de obra lo que minimiza el papel económico del

trabajo penitenciario. Esto es así porque la libertad de trabajo es una condición necesaria para que el trabajo se dedique a ocupaciones productivas. La idea de tratar a los presos comenzó a tener una aceptación generalizada, no solo por los nuevos avances de la ciencia, sino también por la desaparición de la idea de que el trabajo era la principal forma de tratamiento. Este cambio en la forma del fiscalismo marcó el inicio del proceso, y fue aquí donde la idea del tratamiento de los delincuentes comenzó a ganar una fuerte aceptación (Bergalli, Año LXXVI, 1976.).

En respuesta a todo esto, el exceso de población se ha convertido en una parte importante del diseño de políticas. Su reproducción continua resulta del control limitado del capital monopolista sobre el mercado laboral. Esto significa dependencia, lo que a su vez facilita diversos esquemas de asistencia social. Dada esta situación como base de las estrategias de control del estado de bienestar, el término "resocialización", que antes carecía de significado y amplitud, ha ganado cierta credibilidad. Es imposible que este principio funcione contra un modelo "terapéutico" basado en consideraciones morales y pragmáticas: enfermedades como el "mal" son causadas por el desorden y por lo tanto buscan la mejora en la disciplina y en la prisión.

Dado que sus sujetos son personas, es imposible que tales principios sean inaplicables a modelos de "terapia" basados en consideraciones morales y prácticas. Esta táctica de encarcelamiento masivo condujo a una catástrofe inevitable, por lo que todas las futuras políticas de control social están diseñadas para fomentar prácticas destinadas a eliminar las poblaciones "excesivas" como un medio para resolver la dislocación social. Para satisfacer la necesidad de convertirse en una realidad, han surgido dos formas diferentes de política criminal:

Por un lado, los ideales de Benzagna se harían realidad gracias al esfuerzo de Tocqueville (1792): la traducción de la ciencia arquitectónica en ética. Lo que tiene el potencial terapéutico para reparar el "mal" es la capacidad de las propias células. Por otra parte, la fuerza de la

normalización y la necesidad orgánica de una sociedad corporal sumisa dieron paso al advenimiento de la versión idealista alemana, de la que surgió la teoría de la mejora de Rhode (Beesserungstheorie).

Esto no se debe a que produzca el resultado esperado, sino a que no existen otras alternativas viables. Cuando uno considera la estructura real de la sociedad capitalista moderna de hoy y todas sus diferencias sociales, es claro que, para combatir los delitos cometidos por las clases más débiles, los castigos impuestos deben ser de tal naturaleza que estas clases teman un mayor deterioro y sus condiciones de existencia están diseñados para ser Modelos de reproducción y construcción social.

Esto queda claro al considerar que para combatir el crimen de la clase desposeída es necesario tener en cuenta ya en la segunda mitad del siglo XIX, la gente comenzó a darse cuenta de la ineficacia de las respuestas penitenciarias, lo que condujo a la proliferación de muchos tipos de prisiones.

Esta evidencia muestra que es imposible “no usar” las prisiones (Pavarini & Guazzaloca, 2020), y a partir de este momento implica una buena fe no discursiva, sino punitiva: comienza la finalidad de la pena. El Positivismo Criminológico se enfoca sobre el peligroso preventivo. Por esta razón, sería instructivo considerar los cambios en el concepto de resocialización y sus versiones discursivas como los factores teleológicos originales que rigen la forma en que se aplica el castigo. A fines del siglo XIX, la estructura del castigo estaría determinada por las palabras del médico policía. Por un lado está la Escuela Positiva italiana, cuyo enfoque principal es brindar explicaciones causales basadas en el determinismo biológico, psicológico y social en su discurso. Por otro lado, el Programa de Marburgo (1882) surge como proclamación de una ideología jurídica terapéutica.

En vista de estas dos consideraciones, el concepto de disciplina social se subordina a la inocencia básica de los seres humanos. Desde entonces hasta hoy, el concepto de resocialización no se ha desvinculado

en América Latina de la práctica de recibir terapia en la escuela, requisito para el progreso en el contexto del sistema penal.

El establecimiento del estado moderno marcó el comienzo de un proceso de expansión gradual hacia la especificidad en los ámbitos normativo e intelectual. Esta expansión se extiende desde el campo del derecho penal al campo de la medicina terapéutica como medio para mantener las fuerzas normalizadoras. Por otro lado, este período discursivo, debido a su estrecha asociación con el racismo, entró en su crisis final durante la Segunda Guerra Mundial, coincidiendo con la instauración del estado de bienestar.

A partir de ese momento, el paradigma de la violencia cambió, y el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al definir el alcance de la autonomía humana, significó un cambio de paradigma completo (Zaffaroni-Alagia-Slokar, 2000, p. 52).

Sin embargo, si bien el bioreduccionismo fue refutado, no se asumió como norma constitucional hasta 1966, con la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la ratificación de la Carta Americana de Derechos Humanos en 1969. El objetivo de resocializar la pena a través del tratamiento en prisión. Esto posibilita que la desbiologización del discurso terapéutico multiplique la ideología del “re” con muchas versiones diferentes, como medio para llegar a la idea sin sentido del “reajuste social”.

Aunque parezca impreciso o confuso a nivel constitucional, o simplemente utópico a nivel penitenciario, muchos países europeos y latinoamericanos encuentran sus programas de represión penal en lo que se denomina una “re” filosofía, que se basa en una filosofía muy similar. Es posible que en la actualidad estemos observando nuevas demandas de disciplina social impulsadas en dos dimensiones. Por un lado, podemos estar presenciando un resurgimiento de las respuestas de la prisión a las nuevas sentencias y por otro, podemos estar presenciando el uso diverso

de la socialización “fuera de los muros” en sí misma (Feeley & Jonathan, 2019).

2.2.2 La Constitución Política de 1993 y la Resocialización.

“Principios del Sistema Penitenciario para la Reeduación, Rehabilitación y Reinserción de los Reclusos”, tal como se establece en el artículo 139, numeral 22, Principios y Derechos de la Función Judicial (Legislación Constitucional y Antecedentes Corte Constitucional), 1ª edición, 2008, p. 36).

Es importante entender que el sistema penal es un conjunto de medidas estatales diseñadas para reintegrar a los delincuentes condenados a la sociedad. La palabra castigo también se puede usar indistintamente con la palabra castigo. La pregunta que sigue planteándose es si el objetivo de los delincuentes debe ser primero el castigo y luego la reeducación. Si es así, hay una laguna en el corazón de la constitución. (Bernaes Ballesteros, 1997, p. 663).

No discutiremos aquí, pero argumentaremos que el sistema penal se basa en la necesidad de redimir al individuo que cometió el delito en beneficio de la sociedad. De esta forma, se explica el proceso de reforma y reinserción social de los delincuentes condenados. Así lo establece también el artículo 10, numeral 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del cual el Perú es signatario: “El sistema penitenciario comprenderá el tratamiento, cuyo fin fundamental es la reforma y reinserción social de los reclusos”. [Derechos civiles y políticos] Igual El artículo también menciona el trato a los niños, que probablemente esté consagrado en nuestra Constitución: “Los menores deben ser separados de los adultos y tratados en proporción a su edad y situación jurídica” (Bernaes Ballesteros, 1997, p. 664).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos toma la misma actitud, en su artículo 5, inciso 6, que establece, quizás de manera más técnica, que “el objetivo principal de la pena debe ser la rehabilitación y reinserción social del condenado”. El Convenio de José, que trata de las

penas privativas de libertad, difiere del Pacto Internacional, que trata de la regulación del sistema penal. Se puede ver que la discusión sobre la doctrina ha alcanzado incluso el nivel de una organización internacional.

2.2.3. La resocialización

Para definir la resocialización, primero debemos considerar la socialización como un requisito previo. Por lo tanto, definimos la socialización como el proceso por el cual los individuos se identifican y actúan como otros miembros de una comunidad. Esto a su vez requiere que el individuo acepte las normas y valores culturales de esa sociedad. La internalización de las normas sociales de un individuo, incluidas las reglas, prácticas, creencias y valores, promueve la capacidad de un individuo para interactuar con otros en la sociedad. Para desenvolverse efectivamente en la interacción social, debe adquirir los conocimientos y habilidades necesarios a través del aprendizaje social; cuando su comportamiento no es apropiado para este entorno cultural, el aprendizaje social falla y es necesaria la resocialización. Aunque no existe una definición generalmente aceptada de lo que significa resocialización, se puede considerar como el proceso de ayudar a una persona a recuperar su salud y prepararla para participar en la sociedad. Un segundo significado más típico es un retorno gradual a la vida social a lo largo del tiempo.

Según (Zaffaroni, 1995), la resocialización es un proceso de "individuación" que, basado en el trato humano y la menor humillación posible, tiende a reducir la vulnerabilidad del condenado ante el sistema penal, proporcionándole los recursos necesarios para hacer cumplir su pena. posición en la sociedad y liberarse de las expectativas perjudiciales del poder punitivo. El prefijo re- significa repetir o volver a una actividad, por lo que interactuar con otros es un segundo esfuerzo. El proceso de resocialización (cultural, laboral, política, etc.) brinda oportunidades para una mejor integración y ampliación de los derechos civiles en todos los ámbitos de la sociedad.

Según (Guillamondegui, 2010), se entiende por “resocialización” el proceso que se inicia con la reclusión mayor de un recluso, a través del cual un equipo interdisciplinario de profesionales, en colaboración con el personal penitenciario y con el consentimiento previo del recluso, lo lleva a la conciencia para los orígenes de su pasado delictivo y sus implicaciones personales, familiares y sociales presentes y futuras para facilitar y consolidar su reintegración a la sociedad (énfasis agregado). Según los autores, la resocialización es uno de los cuatro pilares de la nación las acciones se enfocan principalmente sobre la regulación y ejecución de las penas. Los otros pilares son la legalidad administrativa, la judicialización y la inmediatez. Son también las reglas de interpretación de los asuntos penitenciarios. Dado que los perpetradores renuncian a los valores democráticos de convivencia y derechos y libertades fundamentales al cometer delitos, la reeducación parece indicar un retorno a estas normas (Mena Álvarez, 1998).

De la misma literatura, la reintegración incluye ayudar a los ex delincuentes a volver a ser parte de la sociedad sin recurrir a conductas delictivas. Esta armonía se basa en los principios educativos exigidos por la Constitución, como la protección de los derechos y libertades individuales y el mantenimiento de sociedades libres y abiertas. Por ello, en este trabajo utilizaremos indistintamente los términos reeducación, reintegración y resocialización, teniendo en cuenta estos significados.

Existen otras definiciones, por ejemplo, (lvarez García, 2001) considera la reeducación en términos de formación, lo que significa brindarle al individuo una oportunidad para la actividad cultural y el desarrollo integral de su carácter deficitario. Hay poco desacuerdo entre los expertos sobre la reintegración. La mayoría estuvo de acuerdo en que se debe alentar a los delincuentes a socializar y que el aislamiento social puede resultar contraproducente.

2.2.4. Características de la resocialización

Las penas y medidas, incluida la pérdida de la libertad, cumplen el objetivo final y la razón de ser de proteger a la sociedad de los delincuentes. Este objetivo solo se puede lograr si el delincuente está dispuesto a obedecer la ley y pagar por sus necesidades al ser liberado y está preparado para asumir esta responsabilidad mientras se encuentra bajo custodia.

Estas son las condiciones necesarias para que esto suceda: El sistema penitenciario debe utilizar todas las medidas terapéuticas, educativas, morales, espirituales, etc., así como todo tipo de asistencia, para adaptar la atención de cada recluso a sus necesidades específicas. Hasta que una sentencia o medida se cumpla en su totalidad, es recomendable tomar las medidas adecuadas para facilitar la reinserción ordenada de la persona privada de libertad en la sociedad.

Esto se puede lograr de varias maneras, incluida la libertad condicional supervisada que no involucra a la policía pero sí incluye asistencia social efectiva, o un régimen organizado previo a la liberación dentro de la propia instalación o dentro de otra institución que se considere apropiada para las necesidades del individuo. El Estado también tiene la responsabilidad de dejar en claro que incluso después de que una persona sale de prisión, continúan los esfuerzos para reintegrarse a la sociedad. Por lo tanto, es necesario proporcionar los servicios de organizaciones gubernamentales o privadas para ayudar a los presos recién liberados a reintegrarse exitosamente a la sociedad y reducir el estigma asociado con su liberación.

Una disposición aplicable establece que los servicios e instituciones, oficiales o no, para asistir a los reclusos en libertad en su reinserción social, deberán, en la medida de lo posible proporcionarles los documentos y documentos de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestimenta adecuada para las condiciones climáticas de las estaciones del año, y los medios necesarios para llegar al destino (Ajucum Juárez, 2012).

2.2.5. Tratamiento penitenciario

En términos generales, el tratamiento penitenciario se refiere a cualquier acción o influencia que se tome para mitigar o modificar el comportamiento delictivo de un delincuente, en función de sus antecedentes y circunstancias particulares. En cualquier sistema penitenciario, los reclusos pueden recibir un trato muy amplio o estar sujetos a una variedad de controles e influencias diferentes. Dado que el tratamiento puede darse en régimen libre o semi-libre o en instituciones cerradas, esto significa que en el sistema penitenciario nacional se incluyen varios regímenes generales y específicos, y dentro de cada régimen pueden existir diferentes formas de tratamiento (Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario R.M. No 343-2002-JUS, 2002, p.14).

Así, el proceso de tratamiento llevado a cabo por un equipo profesional dedicado constituye un aspecto tanto general como específico del tratamiento penitenciario. Los aspectos genéricos abarcan todos los factores que intervienen en los problemas penitenciarios (infraestructura, seguridad, inteligencia, educación, trabajo, salud, asistencia jurídica y psicológica, personal penitenciario, bienestar, etc.), mientras que los aspectos específicos pertenecen al propio proceso de tratamiento. dicho (Programa Nacional de Tratamiento Penitenciario. R.M. No 343-2002-JUS, 2002).

La educación y el trabajo penitenciario constituyen el eje central del sistema penitenciario nacional, que opera bajo el Código Penal. Con este fin, los centros penitenciarios de todo el país han creado programas como el Centro de Educación Vocacional CEOS, donde los reclusos pueden aprender un oficio mientras adquieren experiencia laboral, y talleres donde los reclusos pueden beneficiarse de la creación de productos y servicios (Díaz- Santos & Caparro, 1995, pág. 101).

La iniciativa NON PROJECT del gobierno japonés proporciona talleres de metalistería, carpintería, soldadura y otros para la Institución Correccional Nacional. Sin duda, esta donación debe ser gestionada no solo

como un taller de formación, sino también como una posibilidad de crear un centro de producción en un recinto penitenciario auxiliar, en el que los delincuentes sean los protagonistas, generando ingresos para ellos y para la institución. Según nuestro Reglamento de Ejecución Penal, el trabajo, la educación, la salud, los servicios psicológicos, sociales, jurídicos y religiosos son los siete pilares de la atención penitenciaria.

2.2.6. Política Penitenciaria en el Perú

En el presente subtítulo vamos a dar respuesta teórica a la interrogante que nos hemos formulado que dice: ¿En qué consiste el tratamiento penitenciario en el Perú?; al respeto a las personas y a la sociedad es un valor difícil de inculcar en el sistema carcelario actual, y no es raro que los centros penitenciarios tengan consecuencias no deseadas (Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 2015 -2016).

Al final, el encarcelamiento es una institución que deshumaniza, aísla y avergüenza a sus internos. Es ilógico afirmar que la vida en la cárcel es una preparación para la libertad, cuando en realidad los presos tienen menos libertad de la que tenían cuando estaban libres.

La ejecución de programas diferenciados, incluso medianamente exitosos, requiere la implicación de toda la sociedad, el compromiso inquebrantable del Estado y el despliegue de recursos y financiación suficientes.

El recluso no puede estar preparado para volver a la sociedad y vivir felizmente al terminar su condena, ya que los procedimientos actuales de tratamiento en la cárcel no abordan los déficits y obstáculos personales y sociales.

La terapia penitenciaria general ignora la prevalencia de los numerosos déficits de los reclusos (incluidos los trastornos personales, emocionales, laborales, educativos y de personalidad), la prevalencia de los problemas de abuso de sustancias de los reclusos y la prevalencia de la inmensa animosidad de los reclusos contra la sociedad.

El diseño y la disposición de las instalaciones penitenciarias también son cruciales para el crecimiento y el éxito de los programas de rehabilitación.

Las nuevas infraestructuras se crearon pensando casi por completo en la seguridad, pero no contribuyen en nada al proceso de rehabilitación.

Se desconoce si se utilizan programas o procedimientos psicológicos en la terapia para ayudar a los delincuentes a desarrollar sus capacidades y superar los problemas personales que pueden haber contribuido a su conducta delictiva.

Además, son nulas o muy escasas las oportunidades que tienen los internos de participar en programas de capacitación diseñados para aumentar sus conocimientos, habilidades y destrezas en áreas como la educación, la tecnología y el trabajo, así como para suplir cualquier carencia en esas áreas o en sus interacciones con el mundo exterior (Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 2015 -2016).

Sigue siendo un sistema de recompensa en el fondo, y no es realmente objetivo, y así se da el tratamiento. El crecimiento personal en términos de reinserción no es un factor en la evaluación de la conducta y el progreso de la rehabilitación; más bien, el cumplimiento del régimen de detención es lo que se "evalúa." El que lleva más tiempo "encarcelado" es el que se beneficia de este sistema.

Las prisiones de todo el mundo realizan una gran variedad de actividades, pero sólo un puñado selecto ofrece algún tipo de rehabilitación significativa. Aunque el concepto de "tratamiento" se ha codificado en la legislación, todavía no se ha arraigado en la psique de todos los reclusos.

Existe una clara disparidad en las opciones que se ofrecen a los reclusos y a las reclusas para participar en programas terapéuticos basados en la prisión (como los centrados en la educación y el empleo) y en las circunstancias en las que se encuentran las reclusas.

Según las estadísticas del INPE, muchas de las personas que salieron de prisión en 2014 nunca debieron estar allí en primer lugar. Del total de excarcelaciones en 2014, el 18% (324 reclusas) fueron puestas en libertad por absolución, lo que significa que, después de todo, fueron declaradas inocentes. El sistema judicial los mantuvo privados de libertad en contaminación con delincuentes consumados. El hacinamiento era un problema, y los reclusos tenían que compartir celdas con otros que ya se habían suicidado (Instituto Nacional Penitenciario, Informe Estadístico 2021, 2021).

2.2.7. Aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario en el Penal de Socabaya.

En el presente subtítulo vamos a dar respuesta teórica a la interrogante que hemos planteado, que dice: ¿Cuáles son los aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario en el Penal de Socabaya?; al respecto tenemos:

El Establecimiento penitenciario de Arequipa o penal de Socabaya, está encuentra ubicado en el sector de la quebrada la Chucca entre el AA.HH Horacio Zevallos Gámez y la Asoc. Villa de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia y región de Arequipa, fue inaugurada oficialmente el 3 de junio de 1987. Según la Resolución Suprema N°020-84-VI5600, publicada en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, el Ministerio de Justicia es el propietario legal del inmueble.

Esta cárcel tiene una capacidad de 600 reclusos. Desde el 30 de junio de 2001, el INPE está a cargo de la seguridad interna y externa.

Tiene el Régimen Cerrado Ordinario, Instituto Nacional Penitenciario (Insituto Nacional Penitenciario, 2021).

A. Hacinamiento.

Uno de los factores que contribuyen en forma adversa a la correcta resocialización de los internos es el hacinamiento en ese sentido tenemos que:

La presidenta del Consejo Nacional Penitenciario (CNP), Susana Silva Hasembank, informó, ante el pleno del Tribunal Constitucional (TC), las acciones que el INPE viene realizando para disminuir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, en cumplimiento a la sentencia establecida en el expediente N.º 05436-2014-PHC/TC.

La funcionaria señaló que, al 30 de abril del 2021, en los 69 penales a nivel nacional existe una capacidad de albergue de 41 211, sin embargo, la población penitenciaria asciende a un total de 86 825 personas, lo que trae como consecuencia un 111% de hacinamiento, afectando en mayor proporción a los penales de Lima que tienen una población penal de 41 651 internos/as y, solo, 17 695 unidades de albergue.

Silva Hasembank, indicó que actualmente se está trabajando en los proyectos de infraestructura para ampliar la capacidad de albergue en 7157, en los penales de Pucallpa, Arequipa, Puno, Chincha, Cajamarca, Mujeres Trujillo, Lampa y Chimbote, bajo la supervisión de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria. (Nota de prensa N° 473-2021-INPE, 2021).

B. Infraestructura deficiente.

Este factor tiene relación directa con el anterior, el hacinamiento se produce precisamente por “infraestructura penitenciaria deficiente e inadecuada”.

Varios factores contribuyen a este problema, entre ellos:

- a) la existencia de prisiones creadas antes del año 2000 que no satisfacen los criterios básicos;
- b) el mal mantenimiento de la infraestructura penitenciaria; y
- c) la falta de capacidad de planificación y presupuesto de la infraestructura penitenciaria (Instituto Nacional Penitenciario, Informe estadístico INPE 2021, 2021).

Para precisar el extremo de hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario en estudio tenemos. “El establecimiento o penal de Socabaya alberga a 2282 varones y su capacidad es para 550 internos” (Defensoría del Pueblo, Defensoría del Pueblo: urge atención en salud para internos y trabajadores de penales de Socabaya y Pucchun, 2020).

C. Servicios inadecuados.

“Cobertura inadecuada de las intervenciones terapéuticas”. Varios factores contribuyen a ello:

- a) Un equipamiento inadecuado a nivel educativo y laboral de acuerdo con las realidades locales;
- b) Un sistema de tratamiento no articulado entre las áreas educativa, laboral, social, psicológica y jurídica;
- c) Una cobertura insuficiente de la atención integral de la salud del interno.
- d) Una limitada capacidad operativa (mobiliario, equipamiento y personal) para atender al interno (Instituto Nacional Penitenciario, INPE, 2020).

D. Deficiente control.

Dentro de los linderos de las prisiones y cárceles, hay poco control. Se investigaron tres tipos de factores:

- a) La continuación de las estructuras informales de poder entre los COPE;
- b) La inadecuada aplicación de las normas y la falta de control sobre las visitas a los reclusos.
- c) La prevalencia de las prácticas corruptas dentro del sistema penitenciario (Instituto Nacional Penitenciario, INPE, 2020).

E. Falta de gestión operativa.

Dentro de estas tenemos que existe deficiencia en la parte del número adecuado de trabajadores o servidores en los servicios: "Las instituciones

penitenciarias tienen poca capacidad de gestión operativa". En este grupo se incluyen las siguientes variables:

La escasez de personal de tratamiento, seguridad y administración se debe a:

- a) Un número insuficiente de trabajadores
- b) Una formación insuficiente del personal (tratamiento y seguridad).
- c) Una coordinación insuficiente entre los entornos específicos de los centros penitenciarios;
- d) Una falta de investigación y evidencia sobre la realidad penitenciaria.
- e) Una falta de planificación táctica y estratégica (Instituto Nacional Penitenciario, Informe estadístico INPE 2021, 2021).

2.2.8. Reincidencia en el Perú.

"Proviene" deriva de la palabra latina que significa "caer", "reincidir". Si un delincuente que ha sido condenado a cumplir una pena en su país de origen o en el extranjero comete otro delito durante el período de gracia de cinco años tras el fin de su condena, se considerará que ha infringido la Ley de Enjuiciamiento Criminal (CP, 41). (Machicado, 2013).

Esta es la circunstancia que se da cuando un delincuente que ya ha sido juzgado y condenado con sentencia firme comete otro delito dentro de los 5 años siguientes a la finalización de su anterior condena (Machicado, 2013).

En realidad, en el sistema judicial actual, el juez hace dos valoraciones distintas de la reincidencia: la primera se hace dentro del ámbito abstracto que la ley permite para establecer la pena de un delito, y la segunda se hace dentro del contexto concreto del caso individual. Y la segunda ya no se enmarca en el máximo y el mínimo de la ley, sino que crea circunstancias agravantes que permiten al tribunal elevar la pena máxima en un tercio.

En la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados del Cono Norte (Exp. 0014-2006-PI/TC, 2006), el Tribunal

Constitucional (TC) revisó esta ley y consideró que vulneraba el principio de ne bis in idem en su aspecto material, que es la prohibición de que el operador de justicia valore, al aplicar la sanción por un nuevo hecho de comisión, un hecho del pasado que ya fue objeto de pronunciamiento jurisdiccional sea sancionador o no.

El TC dictaminó que no había base para la demanda porque no consideraba que el precepto en cuestión vulnerara el citado principio y porque, al contrario de lo que se alegaba, la norma en cuestión estaría justificada por el principio de culpabilidad debido a la mayor reprobabilidad social que acompañaría a una nueva infracción penal cometida por un reincidente (Chanján Documet, s.f.).

2.3. Marco conceptual.

- a. Habitualidad.** En derecho penal, el término "delincuente habitual" se refiere a alguien que comete los mismos o similares delitos de forma regular. Más de tres delitos distintos y sin relación entre sí, a lo largo del tiempo, constituyen la habitualidad desde el punto de vista jurídico. (La Ley en el Perú. Legislación y precedentes vinculantes, 2014).

- b. Reincidencia.** Los casos de reincidencia general y real están contemplados en el Art. 46-B del CP. Es amplio en el sentido de que el legislador no necesita especificar que la segunda infracción tenga el mismo carácter o uno similar; basta con que sea un delito doloso. Debido a la necesidad de completar toda o parte de la condena por el delito original, se trata de una posibilidad muy seria. (Oré Sosa, 2013, pág. 17).

- c. Historia del Derecho Penal.** Los legisladores, jueces, fiscales, abogados y demás operadores del Derecho pueden llegar a comprender el significado del Derecho en cada proceso histórico-social por el que evoluciona y se expande estudiando sus raíces históricas, sus procesos y su desarrollo.

- d. Criminal.** "Perteneciendo relativo al crimen o que de él toma origen" (Diccionario de la Real Lengua Española, 2005, pág. 462).

- e. Criminalidad.** “Cualidad o circunstancia que hace que una acción sea criminosa” (Diccionario de la Real Lengua Española, 2005, pág. 462).
- f. Crimen.** En el verificamos que crimen es: “Es el delito”. Usualmente se utiliza la voz de “crimen” para los delitos maus graves. El Código penal peruano, en ninguno de sus títulos usa la voz crimen” (Diccionario de Derecho Penal de Ezaine, 2009, pág. 85).
- g. Política.** “Arte de gobernar”; “Actividad de quienes rigen o aspiran a regirlos asuntos públicos” (Diccionario Karten, 1981, pág. 1163).
- h. Pena.** “Castigo impuesto por una autoridad” (Diccionario Karten, 1981, pág. 1116).otro concepto de pena: que dice: “Comúnmente se ha concebido La pena como un mal que se impone a quienes han cometido um delito” (Diccionario Jurídico General de Ruiz, 2009, pág. 121).
- i. Penología.** “Que se ocupa Del estudio de las penas y de las medidas de seguridad, así como de las instituciones post carcelarias o post asilares que constituyen el complemento de aquellas (penas y medidas de seguridad” (CUELLO CALON, Eugenio, 1955, pág. 673).
- j. Proceso.** “Conjunto de actos que son necesarios, en cada caso, para obtenerla creación de una norma individual” (Diccionario Jurídico General de Ruiz, 2009, pág. 124).
- k. Procedimiento.** “Normas a seguir en la tramitación de un proceso”. Hay que diferenciar los términos proceso y procedimiento.
- l. La ley Penal.** “La única y exclusiva fuente del derecho penal es la ley”. Se puede definir la ley como: “la norma obligatoria, genera, abstracta, permanente y emanada del órgano competente del Estado.

- m. Definición del delito.** Define al delito como la acción u omisión penada por ley.
- n. El Código Penal.** Define al delito como las acciones u omisiones dolosas o culposas penada por ley. (La acción activa o pasiva es la base de la conducta punible).
- o. Nuevo código procesal penal.** La reforma de la justicia penal se inicia con la vigencia nuevo sistema procesal penal acorde con la legislación moderna en el derecho comparado y con características tan particulares que permiten avizorar una mejora sustancial en la justicia peruana.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación.

Se va a utilizar el tipo de investigación descriptiva (Simón, 2005, pág. 37), toda vez que se va a contestar las preguntas: ¿cómo es?, ¿cuáles son sus características del problema?; asimismo se aplicará el tipo proyectiva, pues vamos a anticiparnos en las consecuencias que pueden ocurrir si no antes se da una solución al problema.

3.2. Diseño de investigación.

- a.** Por su naturaleza: Cualitativa
- b.** Por su finalidad: Aplicada
- c.** Por el ámbito: Documental y de Campo.

3.3. Población y muestra.

3.3.1 Ubicación Espacial.

Hemos centrado como ubicación espacial el penal de Socabaya localizado en la ciudad de Arequipa.

3.3.2 Ubicación Temporal.

La presente investigación corresponde al año 2021.

3.3.3 Unidades de Estudio.

Por otro lado, siendo que la presente investigación también es teórica, corresponde determinar las unidades de estudio, las mismas que se encuentran constituidas por los siguientes:

- Efectivos que laboran en el Instituto Nacional Penitenciario de Socabaya.
- Los profesionales abogados especializados en esta materia.

3.3.4 Población y Muestra.

Para efecto de verificar la realidad local en el penal de Socabaya sobre la reincidencia de los egresados internos del penal, sobre esta problemática de aumento de la criminalidad y la respuesta del Estado mediante la política criminal, se llevará a cabo una investigación de campo sobre una Población de 30 individuos entre efectivos que laboran en el INPE, así como profesionales en derecho especializados en esta materia, por eso hemos considerado dicha cantidad como Población.

Donde la Muestra será:

- 30 efectivos que laboran en el INPE.
- 20 profesionales en derecho especializados en esta materia.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1. Técnicas de recolección de datos.

Respecto a las técnicas que se van a utilizar, básicamente son la observación documental, siendo su instrumento las fichas bibliográficas, asimismo se va a utilizar la técnica de la encuesta cuyo instrumento es el cuestionario de preguntas; "las técnicas son escenográficas, y dentro de ellas están los instrumentos de recogida de datos (...). "

Las técnicas que se han utilizado en la presente investigación son, entre otras, las siguientes:

3.4.2. Observación documental.

Se ha visto en el mundo real qué hechos científicos son significativos para este estudio y cuáles no.

Se realizó una observación documental de los diversos trabajos de estudio que están vinculados a nuestro tema de investigación.

Este enfoque se basará en el estudio doctrinal y teórico de numerosos trabajos, así como en la legislación que han promulgado las distintas jurisdicciones. En la práctica, prácticamente toda investigación comienza con un examen de documentos, que se realiza en forma de revisión bibliográfica. Las técnicas que le ayudarán en el proceso de identificación de los problemas y de clarificación de los marcos teóricos, así como en la elección de los instrumentos más eficaces para la recogida de datos, es bastante crucial.

3.4.3. Encuesta.

Este instrumento, como uno de los métodos para la recopilación de los datos objetivos de hechos, opiniones, ciencia, etc., se desarrollará en base a los problemas abordados, hipótesis y variables identificadas; el primer cuestionario se formulará (en forma impresa) según criterios científicos para tomar la información de forma consciente.

Este cuestionario constará de preguntas preparadas previamente que son relevantes para el estudio y aplicadas al universo o un ejemplo de una unidad de análisis.

3.4.4. Instrumentos de recolección de datos.

Conforme se ha indicado cada técnica tiene un instrumento por excelencia, en ese sentido (Sabino, 1992, pág. 114) nos dice: “La herramienta recopila datos, en principio, como fuente de cualquier investigación necesaria para resolver los fenómenos y extraer información de ellos”.

3.4.4.1. Fichas bibliográficas.

Habrará un lugar en el que se registrará la información documental que se recabe, la cual se ordenará de forma lógica,

consecutiva y según su valor para proporcionarla de la forma más adecuada.

3.4.4.2. Cuestionario de preguntas.

Se formulará preguntas, las cuales permanecen en razón directa con los indicadores que hemos postulado, los que van a ser aplicados a la muestra.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Para comprobar la hipótesis formulada y acreditarla en su valía destacada como posible solución al problema planteado se va a realizar lo siguiente: La información que se requiere para la presente investigación será recogida por el propio investigador de las Bibliotecas virtuales de la, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Arequipa, Universidad Alas Peruanas Filial Arequipa, Universidad Nacional San Agustín, Universidad Católica Santa María y del Colegio de Abogados de Arequipa, así como otras Bibliotecas especializadas, además de la información que se obtenga por Internet, empleándose para tal efecto fichas bibliográficas y documentales, donde se ha consignado los datos recolectados .

Asimismo, las encuestas se llevarán a cabo por el propio investigador mediante formatos de cuestionarios, para lo cual se entrevistará a diversos profesionales de Derecho, así como estudiantes universitarios de posgrado.

En dicho sentido, la recolección de datos se efectuará del siguiente modo:

- Se realizará por el propio investigador, la búsqueda de bibliografía jurídica pertinente en las Bibliotecas especializadas antes indicadas, a efecto de conseguir la información legislativa y teórica, que será consignada en fichas bibliográficas y documentales.
- Se ha revisado por parte del investigador, las fichas bibliográficas y documentales elaboradas en la recolección de la información, las mismas que servirán para la elaboración del Informe Final.
- Se ha verificado por parte del investigador los resultados de las encuestas realizadas, a fin de elaborar cuadros estadísticos para el informe final.

Todo ello para contrastar con la hipótesis que hemos formulado; en ese sentido la Hipótesis nula es:

Los aspectos deficientes en del tratamiento penitenciario no genera la reincidencia de los internos egresados del penal de Socabaya año 2021.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables.

En el presente capítulo vamos a presentar los resultados del trabajo de campo que hemos proyectado, donde hemos aplicado el cuestionario de preguntas, donde cada pregunta formulada tiene relación directa a un indicador, y cada indicador responde a su variable sea independiente o dependiente.

El muestreo que hemos decidido utilizar es el muestreo no probalístico, donde se ha escogido la muestra en forma arbitraria por el investigador, debido a que en estos tiempos de pandemia donde las condiciones materiales y de acceso a la información es dificultoso realizar un trabajo de campo utilizando el muestreo probabilístico.

CUADRO N° 1

ESCASA INVERSION DEL ESTADO EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

¿Ud. Considera que un factor deficiente en el tratamiento penitenciario es la poca inversión del estado en el sistema carcelario?

Tabla 2

Escasa inversión del estado en el sistema penitenciario

ALTERNATIVA	PERSONAL INPE	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	30	20	50	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	30	20	50	100

Nota: Fuente propia

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de las personas encuestadas están de acuerdo que el Estado no invierte lo pertinente en el Sistema Penitenciario a nivel nacional.

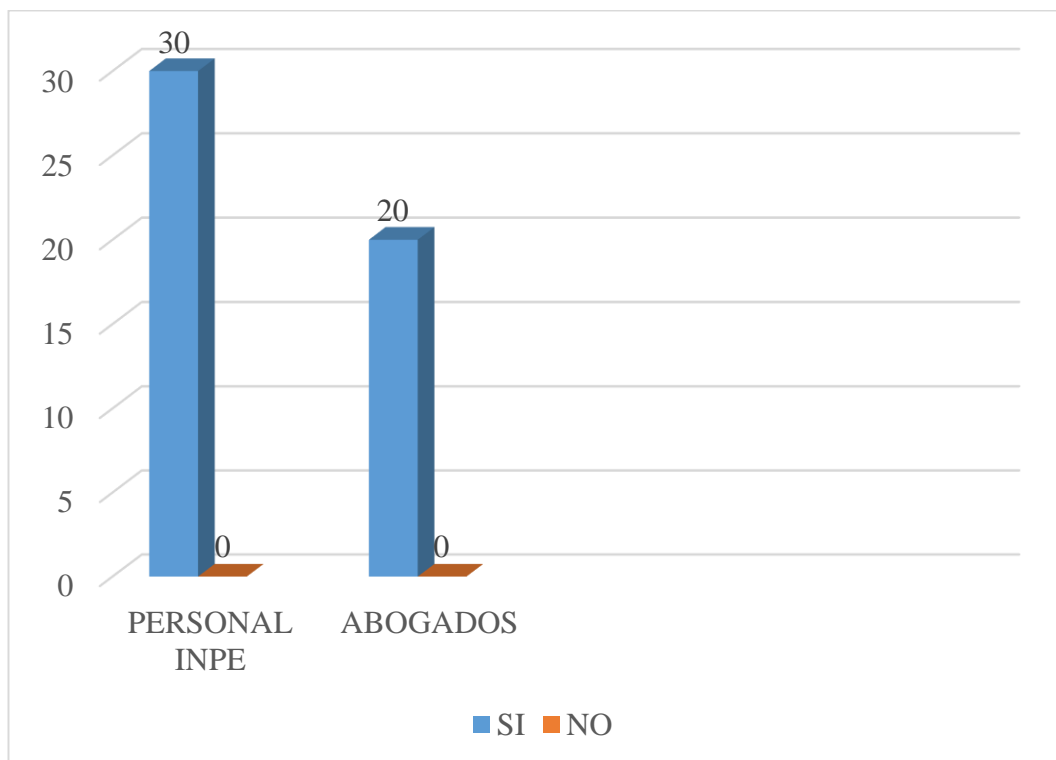
ANÁLISIS:

Como se puede apreciar de las respuestas del personal del INPE, con de los abogados especializados, a la interrogante formulada, los cuales ha coincidido en que el Estado, así como los diversos gobiernos han invertido lo suficiente para mejorar el Sistema Penitenciario, lo que influye adversamente en la resocialización de los internos del Establecimiento Penitenciario; en ese sentido la Defensoría del Pueblo se ha pronunciado: “(...) el exceso de internos e internas sobre la capacidad de los establecimientos penitenciarios para albergarlos, constituye el principal factor que menoscaba los derechos humanos de las personas privadas de libertad” (Defensoría del Pueblo, Informe de Adjuntía N° 006-2018-, 2018, pág. 19).

Así también agrega: “La sobrepoblación y el hacinamiento resulta ser el elemento detonante de la situación de violencia cotidiana que se vive en algunos penales” (Defensoría del Pueblo, Informe de Adjuntía N° 006-2018-, 2018).

Figura 1

Escasa inversión del estado en el sistema penitenciario



Nota: Fuente propia

CUADRO N° 2**ESCASA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA**

¿Ud. estima que, un factor deficiente en el tratamiento penitenciario es la escasa inversión en infraestructura?

Tabla 3

Escasa inversión en infraestructura

ALTERNATIVA	PERSONAL INPE	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	30	20	50	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	30	20	50	100

Nota: Fuente propia

INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas encuestadas están de acuerdo que uno de los factores que contribuyen adversamente en el tratamiento penitenciario es la escasa infraestructura para albergar a los internos.

ANÁLISIS:

Como se puede apreciar del resultado es evidente que tanto el personal que labora en el INPE, como los abogados encuestados están de acuerdo, que un factor contribuyente a que no se dé correctamente la resocialización es la poca inversión en infraestructura.

Este problema tiene relación al anterior, pues, la poca inversión en el sistema penitenciario, reflejado en infraestructura, genera hacinamiento.

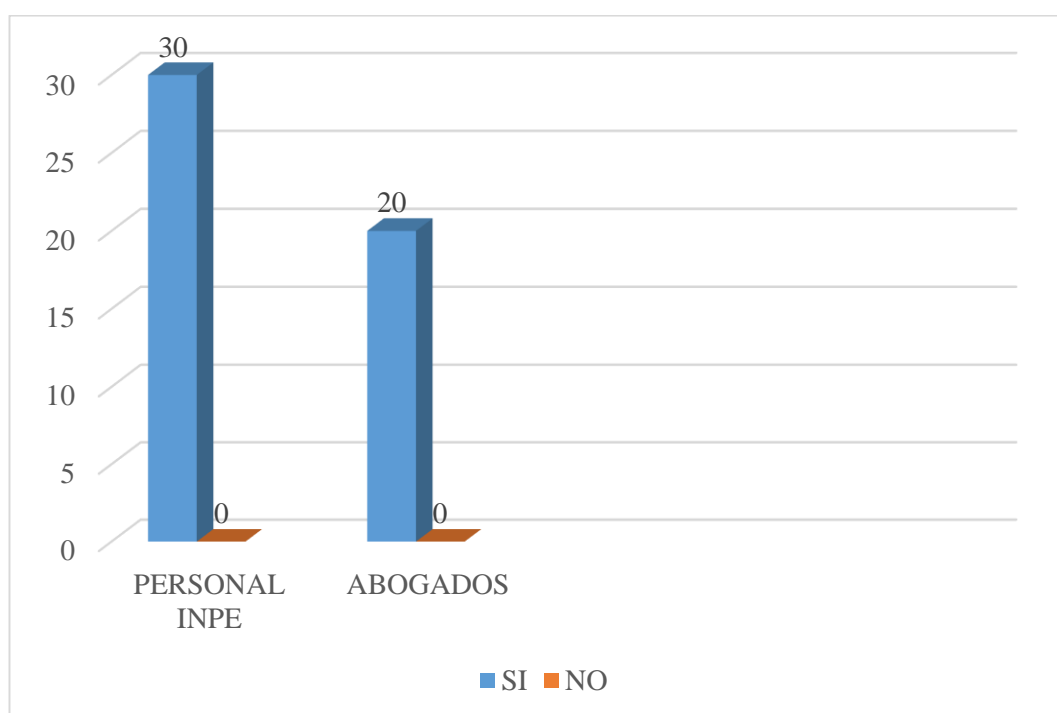
Los gobiernos a través del tiempo se han olvidado de las personas que están padeciendo privaciones de libertad, no importando en que forma vienen cumpliendo el encierro.

En este sentido existe la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), tiene a su cargo la propuesta de nuevos proyectos a fin que se incremente la infraestructura de los penales:

“El órgano encargado de realizar los estudios de pre inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios (...)” (Instituto Nacional Penitenciario, Reglamento de Organización y Funciones Instituto Nacional Penitenciario, 2007).

Figura 2

Escasa inversión en infraestructura



Nota: Fuente propia

CUADRO N° 3**FACTOR DEFICIENTE POR HACINAMIENTO - TUGURIZACION**

¿Ud. considera que, un factor deficiente en el tratamiento penitenciario es el hacinamiento – tugurización?

Tabla 4

Factor deficiente por hacinamiento - tugurización

ALTERNATIVA	PERSONAL INPE	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	30	20	50	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	30	20	50	100

Nota: Fuente propia

INTERPRETACIÓN:

Como se puede apreciar el 100% de las personas encuestadas revelan que uno de los factores que contribuyen adversamente al correcto tratamiento penitenciario es el hacinamiento y tugurización de los internos del Establecimiento Penal de Socabaya, lo que posteriormente se refleja en el resultado de la reincidencia en la comisión de los delitos.

ANÁLISIS:

Este factor hacinamiento es el resultado de la escasa inversión por el Estado en el Sistema Penitenciario, no en este último gobierno sino que se viene evidenciando por muchos gobiernos que han desatendido la problemática del Sistema Penitenciario, provocando el hacinamiento injusto de los internos no solo en Socabaya, si no a nivel nacional.

Según el Informe defensorial, se tiene un hacinamiento del 128% a nivel nacional (Defensoría del Pueblo, Informe de Adjuntía N° 006-2018-, 2018).

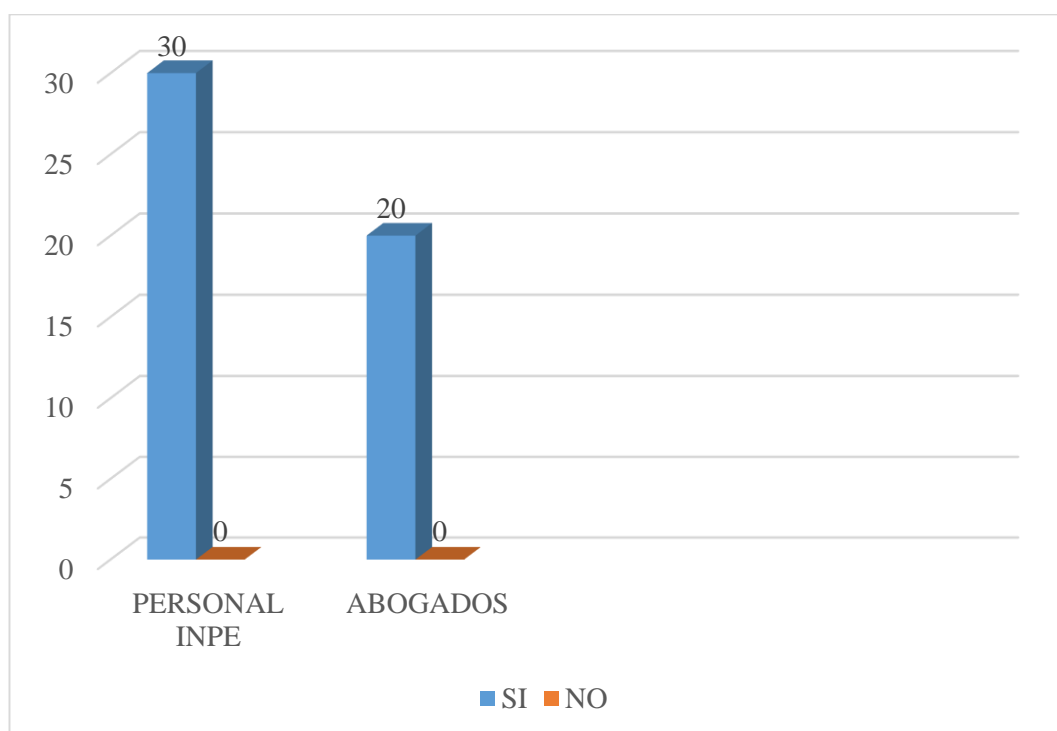
Así también se tiene que: “El hacinamiento ocasiona también frecuentes fallas en los mecanismos de control y vigilancia penitenciaria, lo que se refleja en la existencia de armas y celulares al interior de las cárceles” (Defensoría del Pueblo, Informe de Adjuntía N° 006-2018-, 2018).

En el mismo sentido tenemos:

460. El hacinamiento puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano y degradante, violatoria del derecho a la integridad personal y de otros derechos humanos reconocidos internacionalmente. En definitiva, esta situación constituye una grave deficiencia estructural que trastoca por completo el cumplimiento de la finalidad esencial que la Convención Americana le atribuye a las penas privativas de libertad: la reforma y la rehabilitación social de los condenados (Informe Sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Página 175, 2011).

Figura 3

Factor deficiente por hacinamiento - tugurización



Nota: Fuente propia

CUADRO N° 4**FACTOR DEFICIENTE POR CORRUPCION AL INTERIOR DEL
PENAL**

¿Ud. estima que, un factor deficiente en el tratamiento penitenciario es la corrupción al interior del penal?

Tabla 5

Factor deficiente por corrupción al interior del penal

ALTERNATIVA	PERSONAL INPE	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	30	20	50	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	30	20	50	100

Nota: Fuente propia

INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas encuestadas revelan que en efecto la corrupción reinante en el Establecimiento Penitenciario es un factor que influye adversamente en el tratamiento penitenciario.

ANÁLISIS:

Como se puede apreciar, la corrupción en los penales a nivel nacional se ha presentado con bastante recurrencia, pues, se puede apreciar en diversas publicaciones por los medios de prensa casos sobre corrupción.

En ese sentido (Andina, 2022) “El ministro de Justicia y Derechos Humanos, Ángel Yldefonso, refirió hoy que fortalecer la lucha contra la corrupción en el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), a través de la implementación de medidas integrales, será una prioridad de su gestión”.

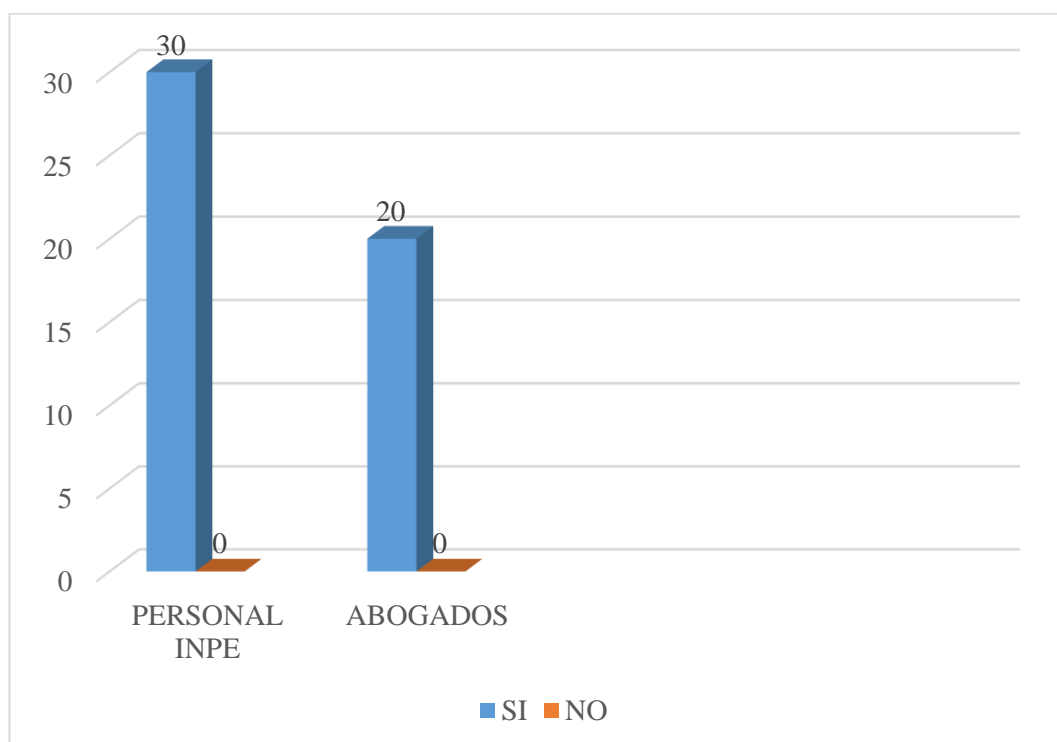
La corrupción en los penales es un problema que afecta gravemente a la correcta resocialización del interno, y eso se refleja en forma negativa en la conducta del ex interno, provocando la reincidencia en nuevos actos delictivos.

Tenemos también: “Fiscales especializados contra el crimen organizado denuncian que el grupo criminal conocido como "La Gran Familia", pandilla implicada en una variedad de actividades criminales, corrompió a miembros de la Policía Nacional de Perú en un intento por obtener información de inteligencia y recuperar bienes confiscados” (Insight crimine, 2016).

Como se puede inferir, la corrupción no solo es del personal policial o del INPE sino también de los internos en los penales.

Figura 4

Factor deficiente por corrupción al interior del penal



Nota: Fuente propia

CUADRO N° 5**FACTOR DEFICIENTE POR NIVELES DE SERVICIOS DE
READAPTACION**

¿Ud. Considera que, un factor deficiente en el tratamiento penitenciario es en los niveles de servicios de readaptación?

Tabla 6

Factor deficiente por niveles de servicios de readaptación

ALTERNATIVA	PERSONAL INPE	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	30	20	50	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	30	20	50	100

Nota: Fuente propia

INTERPRETACIÓN:

Como se puede verificar la totalidad de pernas encuestadas están de acuerdo en que una deficiencia en el tratamiento penitenciario está referido a los servicios que se les brinda a los internos del Establecimiento penitenciario.

ANÁLISIS:

Uno de los factores que influyen adversamente en el proceso de resocialización es los diversos servicios que ofrecen los Establecimientos penitenciarios, con el objeto de rehabilitar a los internos que es el fin primordial y esencial.

Dentro de este punto tenemos: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, N° 65 y 66, aprobada mediante Resolución N° 663 C1 (XXIV) adoptada durante el Primer Congreso de la Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra el 30 de agosto de 1955.

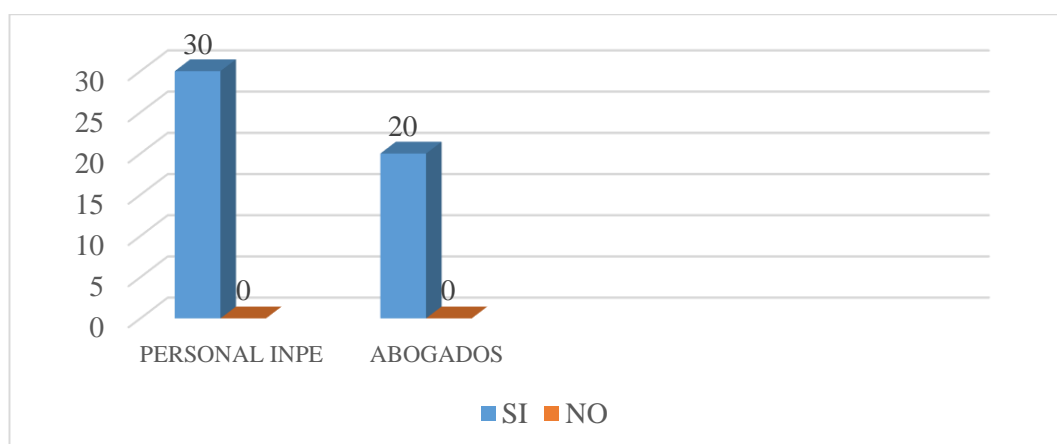
“Deberá recurrir a la asistencia religiosa, a la instrucción, a la orientación y formación profesional, a métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso” (Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, 1955).

El tratamiento en las cárceles está aún lejos de cumplir con las exigencias mínimas de esta norma. Los factores son diversos, destacando: el insuficiente personal para realizar esta labor, la falta de recursos logísticos para desarrollar adecuadamente las tareas de tratamiento, las dificultades en la infraestructura, la clasificación de internos de acuerdo a determinadas variables (primarios, reincidentes, bandas organizadas, jóvenes, adultos, etc.), el trato del personal, entre otros.

Es común escuchar lo que indica el Código de Ejecución Penal: “El tratamiento tiene por objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.” (Código de Ejecución Penal, 1991, pág. Art. 60) El Reglamento de este Código desarrolla este objetivo indicando que el tratamiento es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos.

Figura 5

Factor deficiente por niveles de servicios de readaptación



Nota: Fuente propia

CUADRO N° 6**REINCIDENCIA POR FALTA DE TRABAJO**

¿Ud. tiene conocimiento que, uno de los factores por los que se produce la reincidencia es por la falta de trabajo que sufre el ex interno del Establecimiento penal de Socabaya?

Tabla 7

Reincidencia por falta de trabajo

ALTERNATIVA	PERSONAL INPE	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	30	20	50	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	30	20	50	100

Nota: Fuente propia

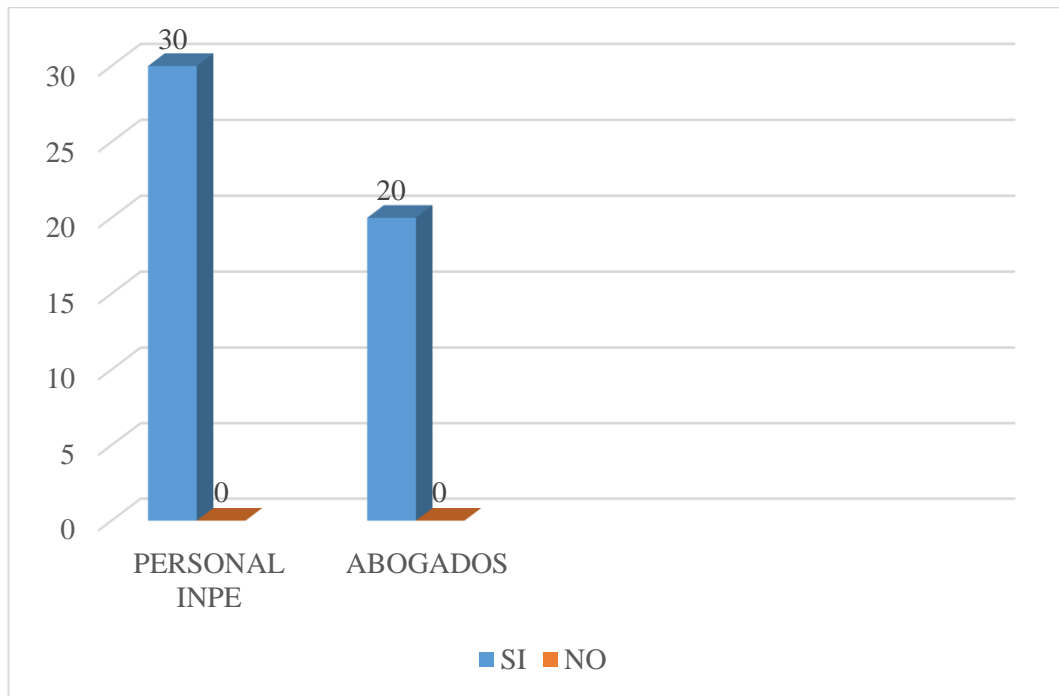
INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas encuestadas manifiestan uno de los factores por lo que se produce la reincidencia es porque los internos no encuentran trabajo en el mundo social.

ANÁLISIS:

Como se puede apreciar del resultado de la encuesta es precisamente el factor trabajo, que contribuye a que el ex interno una vez egresado del Establecimiento penitenciario y estando en el mundo social, no encuentra trabajo a fin de procurarse para él y su familia un sustento adecuado.

Como consecuencia reincide en la comisión de nuevos ilícitos, y que una vez intervenido, purgue nuevamente otra condena.

Figura 6*Reincidencia por falta de trabajo***Nota: Fuente propia**

CUADRO N° 7**REINCIDENCIA POR NO HABER SIDO REHABILITADO**

¿Ud. tiene conocimiento que uno de los factores por los que se produce la reincidencia es por no haber sido rehabilitado correctamente el ex interno del Establecimiento penal de Socabaya?

Tabla 8

Reincidencia por no haber sido rehabilitado

ALTERNATIVA	PERSONAL INPE	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	30	20	50	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	30	20	50	100

Nota: Fuente propia

INTERPRETACIÓN:

Como se puede apreciar el 100% del personal encuestado manifiestan que el factor que desencadena la reincidencia es por no haber sido correctamente rehabilitado el interno.

ANÁLISIS:

Debido a los antes precisado, es decir, las deficiencias en el tratamiento penitenciario dan motivo o fundamento a que los internos de los penales y particularmente del Establecimiento penitenciaria de Socabaya no sean adecuadamente rehabilitados, resocializados y reinsertados a la sociedad, con la consecuencia que se registre reincidencia en la comisión de delitos.

En ese sentido se tiene: “La teoría señala que los efectos del encarcelamiento deberían ser el de la rehabilitación del interno para que después de su liberación sea menor la probabilidad de reincidencia de este, para lo cual la prisión le debe otorgar

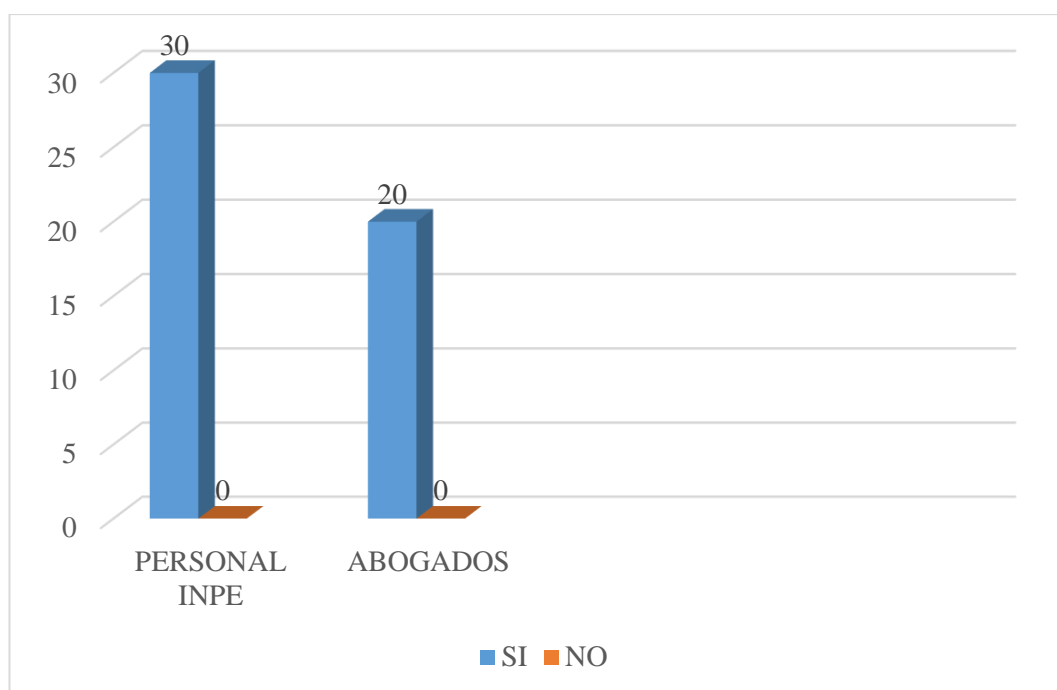
ciertos servicios tales como: el tratamiento, la educación, habilidades laborales, entre otras” (Organización de las Naciones Unidas, 2010).

Sin embargo, las condiciones carcelarias a las que están expuestos los internos podrían condicionar su reincidencia. Así, algunas de estas condiciones pueden ser la tasa de mortalidad y el hacinamiento en los centros penitenciarios.

Encuentran una relación significativa entre el número de reclusiones anteriores en un penal y la probabilidad de reincidencia, ellos señalan que una persona que haya estado recluida en un penal dos o más veces es el factor que está asociado a una mayor probabilidad de reincidencia.

Figura 7

Reincidencia por no haber sido rehabilitado



Nota: Fuente propia

CUADRO N° 8**REINCIDENCIA POR SEGREGACION SOCIAL**

¿Ud. tiene conocimiento que, que uno de los factores por los que se produce la reincidencia es por segregación social del ex interno del Establecimiento penal de Socabaya?

Tabla 9

Reincidencia por segregación social

ALTERNATIVA	PERSONAL INPE	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	30	20	50	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	30	20	50	100

Nota: Fuente propia

INTERPRETACIÓN:

Se aprecia del resultado de la encuesta planteada, a que el 100% de las personas encuestadas consideran que un factor para la reincidencia es la segregación social.

ANÁLISIS:

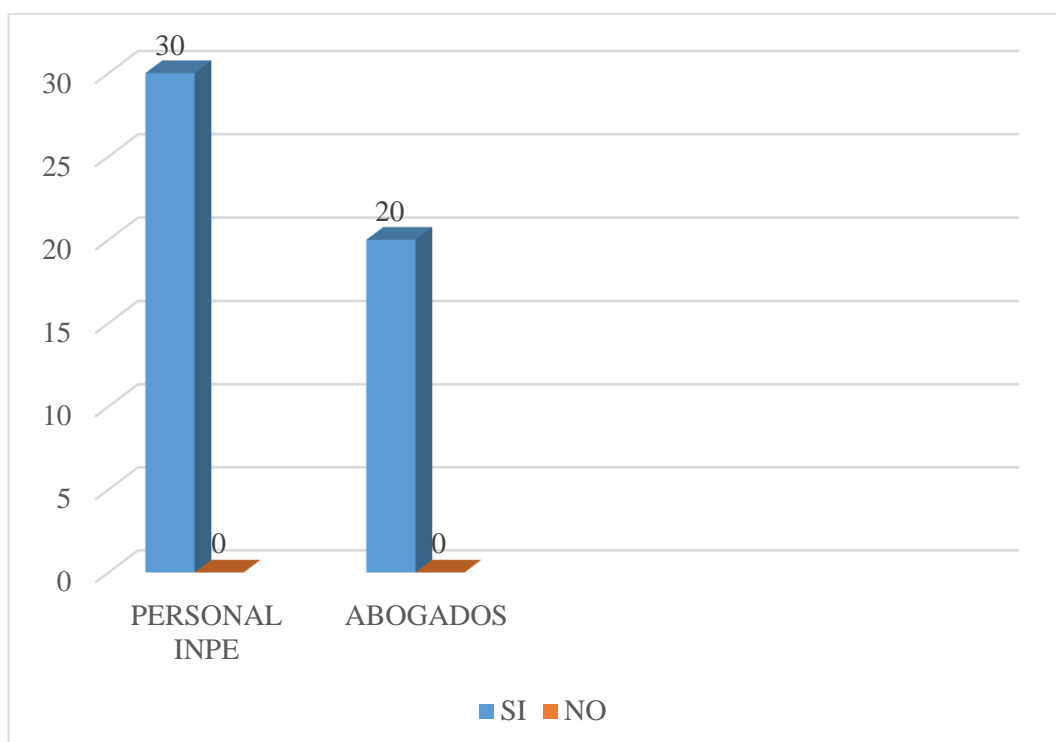
El resultado es elocuente, en el sentido que uno de los factores contribuyentes para que se produzca la reincidencia es la segregación social que sufren los ex internos en el mundo social una vez puestos en libertad.

Una vez que el ex interno está en libertad, se dispone a buscar trabajo en actividades que conoce o que ha tenido la oportunidad de aprender en los talleres del Establecimiento penitenciario; pero es lamentable que la sociedad los segregue laboralmente, pues, al tener conocimiento que han egresado de un Establecimiento Penal, inmediatamente son despedidos.

El ex interno al serle negado el trabajo, se ve obligado a delinquir, por tanto, al poco tiempo de su ex cancelación se ve envuelto en nuevos ilícitos penales, retornando a los claustros del penal.

Figura 8

Reincidencia por segregación social



Nota: Fuente propia

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.-

PRIMERA: Precisar el tratamiento penitenciario en el Perú, tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad y se encuentra regulado en el artículo 139° inciso 22 de la Constitución Política del Perú de 1993.

SEGUNDA: La política penitenciaria adoptada por el Perú en el tratamiento penitenciario es descrita en el Decreto Supremo N° 011 – 2020 – JUS de fecha 25 de setiembre del 2020, que establece: Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario; Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad; Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria; Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre; Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario; Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas.

TERCERA: Los aspectos deficientes en el tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penal de Socabaya son: escasa inversión en el sistema penitenciario; el mortal hacinamiento – tugurización de los internos, la corrupción de personal policial y de los efectivos del INPE, así como las bandas al intramuros

en coordinación con delincuentes extramuros; los servicios como talleres y personal profesional para el tratamiento penitenciario es deficitario.

CUARTA: Las falencias en el tratamiento penitenciario generan la reincidencia de los ex internos del Establecimiento penal de Socabaya 2021.

5.2. Recomendaciones.-

PRIMERA: Sería conveniente incrementar el presupuesto por el Estado al Sistema penitenciario, a fin que se mejore los servicios en la adecuada rehabilitación de los internos.

SEGUNDA: Es recomendable que el Estado invierta en más infraestructura como es la construcción de más Establecimientos penales, y en forma particular ampliar las instalaciones del Establecimiento penitenciario de Socabaya Arequipa, a fin de evitar hacinamiento y tugurización de los internos.

TERCERA: Se sugiere que los servicios de talleres como de profesionales comprometidos en el tratamiento penitenciario sea en línea proporcional al número de internos que se tiene en el Establecimiento Penitenciario de Socabaya - Arequipa.

BIBLIOGRAFÍA

- Organización de las Naciones Unidas. (2010). *Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONU). “Medidas Privativas y no privativas de la libertad. El sistema penitenciario”*. ONU. Recuperado el 28 de marzo de 2022
- Aguinaga, J. (1999). *Guía Instructiva de Ciencia Penitenciaria*. Recuperado el 16 de marzo de 2022, de <https://core.ac.uk/download/pdf/231096796.pdf>
- Álvarez García, F. J. (2001). *La reeducación y Reinserción social en el momento de la Conminación”, El Nuevo Derecho Penal español, Estudios penales en Memoria del profesor José Manuel Valle Muñiz*. Aranzadi. Recuperado el 12 de marzo de 2022
- Ancel, M. (S/F). *La Nueva Defensa Social (Un movimiento de*. Recuperado el 23 de marzo de 2022, de <file:///C:/Users/julio/Downloads/Dialnet-LaNuevaDefensaSocialUnMovimientoDePoliticaCriminal-2783145.pdf>
- Andina. (04 de marzo de 2022). *Ministro de Justicia: lucha contra la corrupción en el INPE es prioridad de mi gestión*. Recuperado el 23 de marzo de 2022, de <https://andina.pe/agencia/noticia-ministro-justicia-lucha-contra-corrupcion-el-inpe-es-prioridad-mi-gestion-883442.aspx>
- Bergalli, R. (LXXVI, 1976). ¿Readaptación social por medio de la ejecución penal? *Publicado en la Revista del Instituto de Criminología de la Universidad de Madrid*, 291.
- Bernales Ballesteros, E. (1997). *La Constitución Política de 1993*. Lima: Constitución Sociedad. Recuperado el 08 de marzo de 2022
- Borja, C. (1989). *La crisis de nuestro nuevo modelo de tratamiento penitenciario”*. País Vasco: Cuaderno del Instituto Vasco de criminología. Recuperado el 22 de marzo de 2022, de <https://core.ac.uk/download/pdf/231096796.pdf>
- Chanján Documet, R. (29 de ssetiembre de 2009). *La reincidencia a la luz de las recientes modificaciones del Código Penal*. Recuperado el 14 de marzo de 2022, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/prosodepenal/2009/09/>
- Código de Ejecución Penal. (1991). *Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654, Título III, Capítulo I, Artículo 60*. Lima: Diario el Peruano. Recuperado el 29 de marzo de 2022
- Coordinadora Nacional sobre Derechos Humanos, . (2015 - 2016). *Informe Anual 2015 -2016. LAS CÁRCELES EN EL PERÚ: MANIFIESTA INCOMPATIBILIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. . Pág. 114*. Lima: Coordinadora Nacional sobre Derechos Humanos. Recuperado el 13 de marzo de 2022

- Cuba Mayuri, E. E. (2017). *Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano*. (T. p. 2017, Ed.) Recuperado el 17 de octubre de 2021, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/4414/Cuba_MEE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cuello Calon, E. (1905). La infancia delincuente y abandonada en la antigua legislación penal española. *Revista Penitenciaria, año II, t. II*. Recuperado el 12 de marzo de 2022
- Cuello Calon, E. (1944). *Derecho penal*. Barcelona: Bosch. Recuperado el 14 de marzo de 2022
- CUELLO CALON, Eugenio. (1955). *Derecho Penal*. España: González Bustamante. Recuperado el 5 de mayo de 2022
- Defensoría del Pueblo. (diciembre de 2018). *Informe de Adjuntía N° 006-2018-*. Recuperado el 18 de marzo de 2022, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (29 de mayo de 2020). *Defensoría del Pueblo: urge atención en salud para internos y trabajadores de penales de Socabaya y Pucchun*. Recuperado el 17 de marzo de 2022, de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urge-atencion-en-salud-para-internos-y-trabajadores-de-penales-de-socabaya-y-pucchun/>
- Diccionario de Derecho Penal de Ezaine. (2009). *Diccionario de Derecho Penal de Ezaine*. C.A. Recuperado el 3 de mayo de 2022
- Diccionario de la Real Lengua Española. (2005). *Diccionario de la Real Lengua Española*. Lima-Perú: Real Lengua Española. Recuperado el 2 de mayo de 2022
- Diccionario Jurídico General de Ruiz. (2009). *Diccionario Jurídico General de Ruiz G. A.* G.A. Recuperado el 5 de mayo de 2022
- Diccionario Karten. (1981). *Diccionario Karten*. Karten. Recuperado el 4 de mayo de 2022
- Diego Diaz-Santos, R. (s.f.). *Reflexiones sobre las Consecuencia Jurídicas del delito*. Recuperado el 12 de marzo de 2022
- Ezaine Chávez, A. (2009). *Diccionario de Derecho Penal de Ezaine C. A.* Peru: AFA. Recuperado el 13 de marzo de 2022
- Guillamondegui, L. R. (2010). *Resocialización y Semilibertad. Análisis legal, jurisprudencial y criminológico*. -Buenos Aires: B de f Montevideo. Recuperado el 10 de marzo de 2022
- Informe Sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Página 175*. (31 de diciembre de 2011). Recuperado el 24 de

marzo de 2022, de
<https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf>

INPE. (2014). *Informe Estadístico INPE*. Lima - Perú. Recuperado el 12 de marzo de 2022

Insight crimine. (30 de agosto de 2016). *Corrupción hace de cárceles en Perú lugares propicios para la criminalidad*. Recuperado el 18 de marzo de 2022

Instituto Nacional Penitenciario. (2021). Recuperado el 21 de marzo de 2022, de Instituto Nacional Penitenciario.
<http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=469&direccion=1>

Instituto Nacional Penitenciario. (2007). *Reglamento de Organización y Funciones Instituto Nacional Penitenciario*. Recuperado el 22 de marzo de 2022, de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F42A25B1A3873E840525809500542C45/\\$FILE/paticor.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F42A25B1A3873E840525809500542C45/$FILE/paticor.pdf)

Instituto Nacional Penitenciario. (2020). *INPE*. Recuperado el 22 de octubre de 2021, de <http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=219&np=1&direccion=1>.

Instituto Nacional Penitenciario. (mayo de 2021). *Informe estadístico INPE 2021*. Recuperado el 25 de marzo de 2022, de https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_mayo_2021.pdf

Karten, D. (1981). *Diccionario Karten ilustrado*. Karten editora S.A. Recuperado el 12 de marzo de 2022

La Ley en el Perú. Legislación y precedentes vinculantes. (22 de marzo de 2014). *La Ley en el Perú. Legislación y precedentes vinculantes, comentarios, información sobre el derecho, enlases de interés. Reincidencia y habitualidad. sábado, 22 de marzo de 2014*. Recuperado el 11 de mayo de 2022, de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2092_01_el_precedente_constitucional_vinculante.pdf

Machicado, J. (2013). *La Reincidencia", Apuntes Jurídicos*. Recuperado el 13 de marzo de 2022, de <http://jorgemachicado.blogspot.com/2013/09/reincidencia.html>

Marí, E. (1987). *Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden, publicado en Derecho y Psicoanálisis*. Hacchette,. Recuperado el 03 de marzo de 2022

Melossi, D. y. (1977). *Cárcel y fábrica*,. México: SXX. Recuperado el 04 de marzo de 2022

- Mena Álvarez, J. M. (1998). *Reinserción, ¿para qué?, p. 11. 28*. Recuperado el 11 de marzo de 2022, de file:///C:/Users/pc_ticona/Downloads/Dialnet-ReinsercionParaQue-174757.pdf
- Molano Gómez, E. A. (2011). *La educación como medio para la rehabilitación, resocialización y redención de pena del interno en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia en el periodo 2004 a 2010*. Universidad libre facultad de DeDerecho y Ciencias Políticas. Recuperado el 15 de octubre de 2021, de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6411/MolanoGomezEdgarAlberto2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Monografias, p. (s/f). *Derecho penitenciario*. Recuperado el 12 de marzo de 2022, de <https://www.monografias.com/trabajos91/sobre-derecho-penitenciario/sobre-derecho-penitenciario#j>
- Naciones Unidas para el Tratamiento de los Recluso. (30 de agosto de 1955). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, N° 65 y 66, aprobada mediante Resolución N° 663 C1 (XXIV) adoptada durante el Primer Congreso de la Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celeb.* Recuperado el 29 de marzo de 2022, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23775.pdf>
- Nota de prensa N° 473-2021-INPE. (05 de mayo de 2021). *INPE informa ante el Tribunal Constitucional sobre medidas contra el hacinamiento en los penales*. Recuperado el 22 de marzo de 2022, de <https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/491268-inpe-informa-ante-el-tribunal-constitucional-sobre-medidas-contr-el-hacinamiento-en-los-penales>
- Olarte Saco, M. E. (2017). *El Reconocimiento de la Actividad Penitenciaria como Trabajo Protegido por el Derecho: La Creación de Condiciones Equiparables a la Relación Laboral en el Perú. Tesis para optar por el Título de Abogado, que presen.* Recuperado el 10 de octubre de 2021, de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8315>
- Oré Soa. , E. (2013). *Determinación judicial de la pena. reincidencia y habitualidad. a propósito de las modificaciones operadas por la ley 30076. Pág. 17.* Recuperado el 12 de marzo de 2022, de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20131108_03.pdf
- Oré Sosa, E. (2013). *Determinación judicial de la pena. reincidencia y habitualidad. a propósito de las modificaciones operadas por la ley 30076.* Recuperado el 8 de mayo de 2022, de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20131108_03.pdf

- Pavarini, M. y. (1994). *L'esecuzione della pena privata della liberta*. Milano: Pessola. Recuperado el 06 de marzo de 2022
- Polanyi, K. (1983). *La gran transformación*. Mexico: Juan Pablos Editor. Recuperado el 05 de marzo de 2022
- Poulantzas, N. (1980). *Estado, poder y socialismo*. Madrid.: Siglo XX. Recuperado el 02 de marzo de 2022
- R.M. No 343-2002-JUS. (2002). Plan Nacional De Tratamiento Penitenciario. Lima - Perú. Recuperado el 11 de marzo de 2022
- Rayza, M. M. (2016). *La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín de Quillabamba, para optar el título de abogado*. (U. A. Perú., Ed.) Recuperado el 16 de octubre de 2021, de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/357/3/Miriam_Tesis_bac_hiller_2016.pdf
- Real Lengua Española Española. (2005). *Diccionario de la Real Lengua Española*. Lima-Perú: Asociacion de academias de la lengua española. Recuperado el 14 de marzo de 2022
- Rivera-Beiras, I. (03 de marzo de 2009). *La cuestion carcelaria*. Recuperado el 22 de marzo de 2022, de <https://agmer.org.ar/index/wp-content/uploads/2017/07/RIVERA-BEIRAS-La-cuestion-carcelaria-extracto.pdf>
- Ruiz, D. J. (2009). *Diccionario Jurídico General de Ruiz G. A*. Diccionario Jurídico General de Ruiz G. A. Recuperado el 15 de marzo de 2022
- Sabino, C. (1992). *El Proceso De investigación*,. Caracas: Panapo.
- Sandoval Huertas, E. (02 de abril de 2020). *Metáfora de la criminología crítica en Colombia*. Recuperado el 03 de marzo de 2022, de <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/3183/3549>
- Simón, A. E. (2005). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Andrade. Recuperado el 12 de marzo de 2022
- Simon, M. F. (1995. N° 6). La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicaciones,. *Revista Delito y Sociedad*. Recuperado el 07 de marzo de 2022
- Solis E., A. (1991). *Política Penitenciaria y Resocialización"*, en *Derecho Penal, Homenaje al Dr. Raúl Peña, Ediciones Jurídicas*. Recuperado el 12 de marzo de 2022, de <https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2019/05/politica-penal.pdf>

- Tribunal constitucional. (2000). *Legislación Constitucional y precedentes constitucionales del Tribunal constitucional* (Primera ed.). Lima - Perú: Gaceta Jurídica. Recuperado el 08 de marzo de 2022
- Tribunal Constitucional. (2014). *La Ley en el Perú. Legislación y precedentes vinculantes, comentarios, información sobre el derecho, enlaces de interés. Reincidencia y habitualidad. sábado, 22 de marzo de 2014*. Recuperado el 14 de marzo de 2022, de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/precedentes-vinculantes/>
- Vacani, P. A. (s/f). *Cómo Pensar La Resocialización. Aproximaciones y propuestas para su deslegitimación e invalidación judicial*. Recuperado el 01 de marzo de 2022, de [vacani-como_pensar_la_resocializacion](#)
- Zaffaroni – Alagia – Slokar. (2000). *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: Ediar. Recuperado el 06 de marzo de 2022
- Zaffaroni, E. R. (1995). *Los Objetivos del Sistema Penitenciario y las Normas Constitucionales*. Buenos Aires: Del Puerto. Recuperado el 09 de marzo de 2022